ESTUDIOS PREVIOS

DOCUMENTO TIPO INFRAESTRUCTURA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

MODALIDAD DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA	OBRA PÚBLICA
CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN		
1. DESCRIPCIÓN GENERAL		
1.1. FECHA		JUNIO DE 2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GACHETÁ**	
1.3. RESPONSABLE	**KAREN DANIELA DUARTE MORENO**	
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA**	
1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA**	
1.6. TIPO DE CONTRATO	**OBRA PÚBLICA**	
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**LICITACIÓN PÚBLICA**	
1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	**NUMERAL 1º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.**	
2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD		
El municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.		
3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)		
3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011 (CPACA); Decreto-Ley 019 de 2012; Decreto Reglamentario 1082 de 2015; Ley 1882 de 2018 y Ley 2022 de 2020, sobre adopción y obligatoriedad de los Documentos Tipo; Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012; Ley 715 de 2001; los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. **3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política, como norma suprema de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, establece en su artículo 2º como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. En esa misma línea, el artículo 209 dispone que la función		

administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 311 superior asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio. En desarrollo de este mandato, la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, reconoce al municipio como entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; su artículo 3º, numeral 3, le impone promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, mientras que el artículo 29, numeral 5, faculta al alcalde para ordenar los gastos y celebrar los contratos municipales de acuerdo con el plan de desarrollo y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Por su parte, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 habilita a los municipios para promover, financiar o cofinanciar, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones, de regalías u otras fuentes, proyectos de interés municipal, dentro de los cuales se enmarca el mejoramiento de la infraestructura vial urbana objeto del presente proceso. El cumplimiento de estos fines genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados que garanticen una gestión pública eficiente y eficaz.

En materia contractual, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 precisa que con la celebración y ejecución de los contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, el numeral 3 del artículo 26 de la misma ley responsabiliza a las entidades y servidores públicos cuando se abren procesos de selección sin haber elaborado previamente los pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones necesarios, o cuando dichos pliegos resulten incompletos, ambiguos o confusos que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo.

Dado que el valor del contrato a celebrar supera el monto correspondiente a la menor cuantía de la entidad, el proceso debe adelantarse bajo la modalidad de Licitación Pública, conforme al numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, por tratarse de un contrato de obra pública de infraestructura de transporte, la entidad está obligada a aplicar los Documentos Tipo para la licitación de obra pública de infraestructura de transporte – Versión 4, adoptados mediante la Resolución 465 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, en virtud de la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2022 de 2020. Dichos documentos son de obligatorio cumplimiento y rige sobre ellos la regla de inalterabilidad, de manera que la entidad no puede incluir ni modificar condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia ni sistemas de ponderación distintos a los allí señalados, salvo en los aspectos en que el propio documento tipo lo permita. Igualmente, en atención al principio de maduración de proyectos previsto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la apertura del proceso se soporta en los estudios y diseños que garantizan la viabilidad técnica de la intervención.

En consecuencia, el Municipio de Gachetá, en cumplimiento de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal descrito, adelanta el presente proceso con el fin de mejorar y ampliar su infraestructura física vial, mediante EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6ª ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CARRERA 3 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CARRERA 4 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CRA 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE CRA 6 Y CALLE 5, Y CRA 6 (CALLE 6A – CALLE 7) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU-1434-2025, en beneficio de la movilidad, la seguridad y la calidad de vida de la población.

4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite la capacidad y experiencia requeridas para la realización del objeto del contrato. En atención a la naturaleza de obra pública de infraestructura de transporte del presente proceso, este estudio se soporta en los estudios y diseños previos que aseguran su viabilidad técnica y se adelanta conforme a los Documentos Tipo de obligatoria aplicación, garantizando el cumplimiento del principio de maduración de proyectos consagrado en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como la realización del análisis del sector exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto.

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015*).

La necesidad pública que sustenta el presente proceso surge de la obligación constitucional, legal y administrativa que tiene el Municipio de Gachetá de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad, seguridad vial y funcionalidad urbana dentro de su territorio. En el casco urbano se concentran actividades residenciales, comerciales, institucionales, educativas, administrativas y de prestación de servicios que dependen de una infraestructura vial apta para el tránsito de peatones, motociclistas, vehículos particulares, transporte de carga liviana, servicios públicos y organismos de socorro que circulan diariamente por el municipio.

En ese sentido, el mejoramiento de las vías urbanas comprendidas en el objeto contractual constituye una intervención planificada y necesaria para conservar y recuperar corredores que cumplen una función estructurante dentro del sistema de movilidad local. La malla vial urbana articula predios, equipamientos, establecimientos de comercio y espacios institucionales, y conecta la cabecera municipal con la población rural que acude a ella para acceder a servicios, comercializar productos, adelantar trámites y asistir a actividades educativas, religiosas, culturales y de abastecimiento; de ahí que su deterioro genere impactos acumulativos, pues reduce la comodidad y la seguridad del tránsito, incrementa los tiempos de desplazamiento y el riesgo de accidentalidad y, de no atenderse oportunamente, compromete de manera progresiva la estructura de la vía, afectando tanto a los habitantes ubicados sobre los tramos como a la comunidad que transita por ellos.

Esta intervención encuentra fundamento directo en la Constitución Política. El artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes; el artículo 24 reconoce el derecho de los colombianos a circular libremente por el territorio nacional; el artículo 82 impone al Estado el deber de velar por la integridad del espacio público y su destinación al uso común; y el artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio. Las vías urbanas son, por tanto, bienes de uso público cuya destinación se asocia al interés general y a la libre circulación.

En desarrollo de ese mandato, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, reafirma el deber de las entidades territoriales de promover el desarrollo local y atender las necesidades de la comunidad dentro del marco de sus competencias. A su vez, en materia contractual, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 exigen que los procesos de contratación estén precedidos de una adecuada planeación, de estudios y documentos previos suficientes y de una justificación clara de la necesidad que se pretende satisfacer; bajo este marco, la intervención proyectada responde a una necesidad colectiva, verificable y ligada al cumplimiento de los fines estatales.

El proceso se adelanta en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025, instrumento que materializa

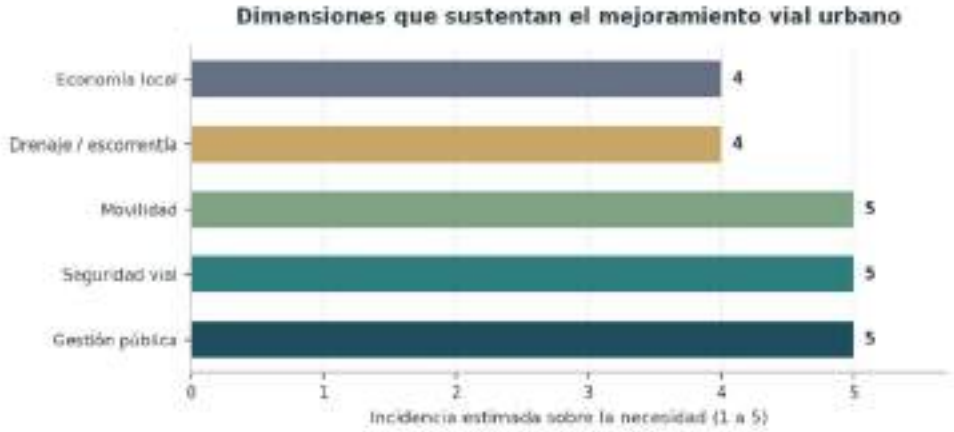
la coordinación entre entidades públicas para la ejecución de actuaciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial. En la presente sección no se incorporan valores, aportes ni cifras financieras, por cuanto tales aspectos reposan en los capítulos presupuestales, los estudios económicos, los certificados de disponibilidad y los documentos del convenio; este aparte se limita a explicar por qué la obra es necesaria, qué problema atiende, qué tramos comprende y cómo se articula con los instrumentos de planeación.

Relación de tramos urbanos objeto de intervención

No.	Vía	Sector comprendido	Función urbana esperada
1	Calle 6ª	Entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3	Conexión urbana sobre eje de circulación local.
2	Calle 6	Entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3	Tramo de conexión con actividades residenciales, comerciales e institucionales.
3	Carrera 3	Entre Calle 7 y Calle 5	Eje longitudinal de movilidad urbana y acceso a predios.
4	Carrera 4	Entre Calle 7 y Calle 5	Conector urbano complementario para desplazamientos internos.
5	Carrera 6	Entre Calle 6 y Calle 6 Bis	Tramo que integra flujos peatonales y vehiculares del sector.
6	Calle 6 Bis	Entre Cra. 6 y Calle 5	Empalme urbano que contribuye a continuidad y accesibilidad.
7	Carrera 6	Entre Calle 6A y Calle 7	Tramo de articulación vial del casco urbano.

Fuente: Objeto contractual suministrado por la Entidad. Las longitudes, áreas, cantidades y especificaciones definitivas deberán tomarse de los estudios, diseños, planos y presupuesto oficial aprobados, sin incorporarse en esta descripción de necesidad.

Los tramos señalados admiten una lectura conjunta: son corredores urbanos localizados dentro del casco municipal que, por su ubicación, contribuyen a la continuidad de la circulación, al acceso a predios y equipamientos y al funcionamiento cotidiano de las actividades comerciales, residenciales e institucionales. Por ello, la intervención debe entenderse como una acción de mejoramiento integral de la movilidad urbana, especialmente porque la cabecera municipal no solo sirve a la población residente en el área urbana, sino también a la población rural que se desplaza al centro para resolver necesidades básicas y acceder a bienes y servicios.



Gráfica 1. Síntesis del problema público que justifica la intervención vial urbana. Fuente: elaboración propia con base en diagnóstico de necesidad y objeto contractual.

La intervención se articula con los instrumentos de planeación territorial, en la medida en que la infraestructura vial constituye un soporte para la productividad, la conectividad, la seguridad, la accesibilidad y el desarrollo local. Desde el enfoque del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, la convergencia regional y el fortalecimiento de la infraestructura permiten cerrar brechas territoriales, mejorar el acceso a bienes y servicios y facilitar la integración entre los centros urbanos y sus áreas de influencia; en municipios con una marcada relación urbano-rural, como Gachetá, el buen estado de la malla vial urbana resulta indispensable para que la población rural se conecte con la cabecera y para que esta opere como centro de servicios.

En el ámbito departamental, el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: Más que un Plan" incorpora la conectividad como una apuesta estratégica para mejorar la infraestructura, impulsar la competitividad, fortalecer la integración territorial y promover el bienestar social, mediante intervenciones viales —urbanas y rurales— que ordenan los flujos de movilidad, facilitan el acceso a zonas productivas y consolidan corredores de apoyo al desarrollo económico y turístico de Cundinamarca. En coherencia con ello, el convenio interadministrativo que soporta el presente proceso desarrolla los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y eficiencia entre entidades públicas.

A nivel municipal, el Plan de Desarrollo 2024-2027 "El Poder es para Servir", aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, orienta la acción pública hacia el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo económico local y la atención de necesidades territoriales. El mejoramiento de los tramos urbanos incluidos en el objeto contractual se inscribe en esa línea, pues permite conservar y mejorar los elementos físicos que soportan la movilidad cotidiana, el acceso a servicios y el desarrollo de actividades productivas, en cumplimiento de la función municipal de ejecutar las obras que demande el progreso local.

Así, la articulación entre el convenio, el plan departamental y el plan municipal confirma que no se trata únicamente de reparar tramos de vía, sino de ejecutar una acción pública planificada, orientada al cumplimiento de metas institucionales y a la materialización de inversiones en conectividad. Esa articulación debe reflejarse en la planeación contractual, de modo que el proceso de selección garantice una obra ejecutada con calidad, oportunidad, especificaciones técnicas suficientes, control de cantidades y supervisión adecuada.



Gráfica 2. Alineación institucional de la necesidad: convenio, plan departamental y plan municipal. Fuente: elaboración propia con base en instrumentos de planeación y Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025.

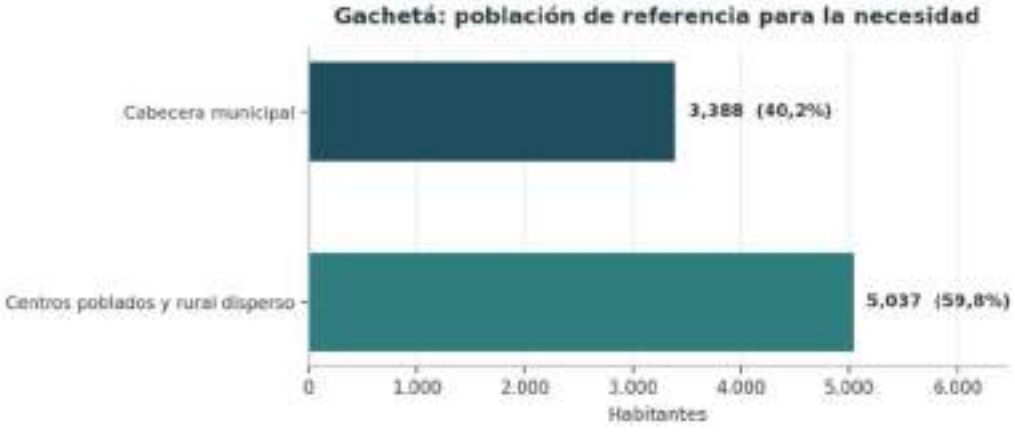
Desde el punto de vista territorial y poblacional, la cabecera municipal de Gachetá cumple un rol funcional que supera el uso estrictamente residencial. Allí se localizan servicios, actividades administrativas, comercio, equipamientos y puntos de intercambio que atienden tanto a los habitantes urbanos como a los usuarios provenientes de veredas y sectores rurales. Por ello, las vías urbanas del centro no pueden analizarse únicamente por el número de predios ubicados sobre cada tramo; su beneficio debe entenderse a partir de la población que utiliza la cabecera municipal como punto de acceso, tránsito, abastecimiento y conexión.

Soporte poblacional de referencia

Variable territorial	Dato de referencia	Lectura para la necesidad
Población total ajustada	8.425 habitantes	La infraestructura urbana sirve a la población municipal y no solo al área inmediata de intervención.
Cabecera municipal	3.388 habitantes	El casco urbano concentra residencia, servicios y circulación cotidiana.
Centros poblados y rural disperso	5.037 habitantes	La población rural depende de la cabecera para acceder a trámites, comercio, equipamientos y servicios.

Fuente: DANE, Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, perfil municipal de Gachetá, Cundinamarca. Estos datos son de referencia territorial y no sustituyen la información técnica de campo del proyecto.

La distribución anterior evidencia que cerca del sesenta por ciento de la población del municipio reside en centros poblados y en el área rural dispersa, mientras que la cabecera concentra los servicios y equipamientos a los que esa población debe acceder. En consecuencia, la malla vial urbana opera como punto de convergencia de toda la dinámica municipal, y su estado condiciona la movilidad no solo de los residentes del casco urbano, sino del conjunto de la población que se desplaza hacia él. La siguiente gráfica ilustra esa distribución territorial.

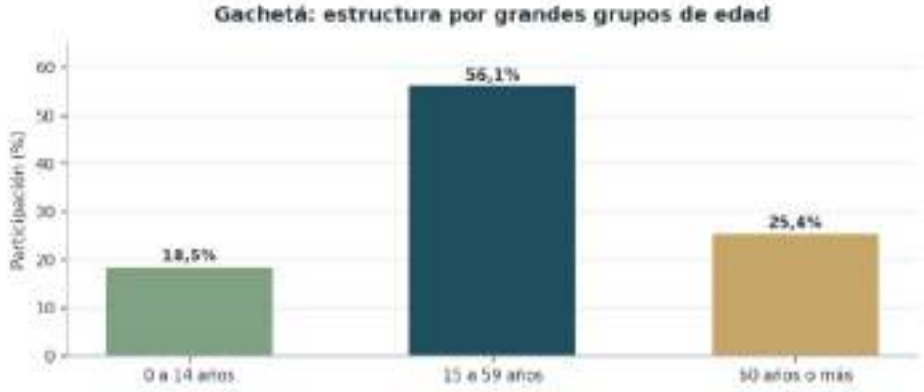


Gráfica 3. Distribución territorial de población de referencia para Gachetá. Fuente: DANE CNPV 2018, elaboración propia.

La información poblacional permite entender que el mejoramiento de las vías urbanas tiene un efecto directo sobre la calidad de vida de los residentes y usuarios inmediatos, pero también un efecto indirecto sobre la población que ingresa al casco urbano desde los sectores rurales. En un municipio con una proporción relevante de población rural, los corredores urbanos deben conservar condiciones adecuadas para soportar los desplazamientos asociados al mercado, la salud, la educación, la actividad administrativa, el turismo local, la asistencia a eventos comunitarios y la conexión con los

equipamientos municipales.

La estructura por edad confirma igualmente la importancia de contar con vías seguras, continuas y accesibles. Niños, adultos mayores, personas con movilidad reducida, peatones y motociclistas son usuarios particularmente sensibles al estado de la infraestructura vial: una superficie deteriorada, con desniveles, pérdida de material, irregularidades, fallas en empates, encharcamientos o deficiencias de drenaje aumenta la exposición al riesgo y disminuye la funcionalidad del espacio público. Por esta razón, el mejoramiento vial debe analizarse como una intervención de seguridad, accesibilidad y bienestar, además de su componente técnico de obra.



Gráfica 4. Grandes grupos de edad de referencia para el municipio. Fuente: DANE CNPV 2018, elaboración propia.

El diagnóstico técnico que soporta la contratación deberá consolidar la información levantada en campo y los estudios y diseños aprobados. Para cada tramo se recomienda identificar el estado de la superficie de rodadura, la existencia de fisuras o desprendimientos, las afectaciones por humedad o drenaje, los empates con vías existentes, los accesos a predios, las interferencias con redes, las condiciones de andenes y bordillos, la necesidad de señalización temporal y definitiva, los puntos críticos de tránsito y demás aspectos que puedan incidir en la ejecución. Esta descripción de la necesidad no reemplaza dichos estudios, sino que los contextualiza dentro del problema público que la Entidad busca resolver.

En cuanto al alcance general, y sin sustituir las especificaciones técnicas definitivas, el mejoramiento podrá comprender actividades de localización y replanteo, manejo de tránsito y señalización preventiva, demolición o retiro de material deteriorado, preparación de la superficie, conformación o reposición de capas según diseños, intervención de elementos complementarios, manejo de aguas superficiales, empates, acabados, limpieza y entrega final de los tramos. La definición exacta de actividades, cantidades, materiales, normas técnicas y controles de calidad reposará en los estudios, planos, especificaciones y presupuesto oficial del proceso.

Matriz compacta de análisis técnico de necesidad

Aspecto a verificar	Manifestación posible en campo	Efecto sobre el servicio	Soporte requerido
Superficie de rodadura	Fisuras, baches, desgaste, pérdida de material o	Menor comodidad, mayor riesgo y deterioro	Registro fotográfico, visita técnica y diseño.

	irregularidades.	acelerado.	
Drenaje y manejo de aguas	Encharcamientos, arrastre de material o afectación por escorrentía.	Disminución de vida útil y afectación a peatones y vehículos.	Diagnóstico técnico y solución de manejo superficial.
Empates y accesos	Desniveles o discontinuidades con vías, predios o espacios peatonales.	Problemas de accesibilidad y seguridad.	Planos, detalles constructivos y visita de campo.
Movilidad durante obra	Circulación restringida en tramos urbanos.	Necesidad de señalización y manejo de tránsito.	Plan de manejo de tránsito o esquema aplicable.

Fuente: elaboración propia para orientar la consolidación de soportes técnicos. La información definitiva deberá corresponder a los estudios y diseños aprobados.

Los aspectos señalados en la matriz deben verificarse en campo para cada tramo, de modo que la intervención se sustente en condiciones reales y no en apreciaciones generales. La Entidad podrá ajustar o complementar el alcance conforme al levantamiento técnico, en especial donde se identifiquen puntos de deterioro localizado, deficiencias de drenaje, empates viales o interferencias con redes que deban atenderse durante la ejecución.

Como soporte de ese diagnóstico, el registro fotográfico resulta indispensable para evidenciar la condición real de cada tramo: el estado de la superficie de rodadura, los puntos críticos, los empates, accesos, drenajes, andenes y bordillos que justifican la obra. Se recomienda que las imágenes sean recientes, georreferenciadas cuando sea posible, tomadas desde varios ángulos y acompañadas de una breve observación técnica. A continuación, se disponen los espacios para incorporar las fotografías del estado actual del sitio.

Imagen 1 - tramo 1: calle 6ª entre Av simón Bolívar y cra 3



Imagen 2 - tramo 1: calle 6ª entre Av simón Bolívar y cra 3



imagen 3 - tramo 2 calle 6 entre Av simón Bolívar y cra 3



imagen 4 - tramo 2 calle 6 entre Av simón Bolívar y cra 3



imagen 5 - tramo 3, carrera 3 entre cll 7 y cll 5



imagen 6 - tramo 3, carrera 3 entre cll 7 y cll 5



imagen 7 - tramo 5, cra 6 entre calle 6 y calle 6 bis



imagen 8 - tramo 5, cra 6 entre calle 6 y calle 6 bis



Fuente: Imágenes de la entidad

La conveniencia de adelantar el proceso de selección se deriva de que el mejoramiento de vías urbanas exige un ejecutor con capacidad técnica, operativa, administrativa, financiera y organizacional suficiente para ejecutar la obra conforme a los estudios, diseños, especificaciones y obligaciones contractuales. La Entidad no solo requiere ejecutar las actividades físicas, sino garantizar que se desarrollen bajo criterios de calidad, seguridad, oportunidad, manejo de tránsito, cumplimiento normativo, control de cantidades, protección de los usuarios y adecuada coordinación con la supervisión o interventoría. Por ello, la selección objetiva del contratista permite exigir experiencia relacionada, capacidad jurídica, personal idóneo, equipo, organización de obra, programación, garantías, cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, de modo que el proceso resulta conveniente para materializar la necesidad identificada y proteger los recursos públicos, la continuidad del servicio vial y el interés general.

La no ejecución o el aplazamiento injustificado de la intervención puede profundizar el deterioro de los tramos, incrementar los costos futuros de recuperación, mantener condiciones deficientes de movilidad y afectar la percepción de seguridad, orden y funcionalidad del espacio urbano. Por el contrario, una intervención planificada permite recuperar la transitabilidad, mejorar la accesibilidad, ordenar la circulación, reducir puntos críticos y fortalecer la capacidad institucional del municipio para responder a necesidades reales de infraestructura. Los efectos esperados y los riesgos de no intervenir se sintetizan a continuación.

Efectos esperados de la intervención

Componente	Beneficio esperado
Movilidad y seguridad vial	Mejora las condiciones de desplazamiento de peatones, usuarios de transporte, vehículos particulares, motocicletas, servicios institucionales y actividades de reparto.
Accesibilidad urbana	Facilita el acceso a viviendas, comercio, equipamientos, servicios municipales y conexiones con rutas rurales que ingresan al casco urbano.
Gestión pública y planeación	Permite ejecutar una intervención articulada al Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025 y a los instrumentos de planeación territorial.
Economía local	Reduce afectaciones operativas asociadas al deterioro vial y fortalece la dinámica comercial y de servicios del centro urbano.
Calidad de vida	Disminuye riesgos de accidentalidad, incomodidades, encharcamientos puntuales, material suelto, vibraciones y deterioro progresivo del entorno urbano.

Riesgos asociados a la no intervención

Riesgo	Efecto probable
Deterioro progresivo	La falta de intervención puede ampliar daños superficiales y estructurales, aumentando la necesidad de acciones correctivas futuras.
Afectación a usuarios	Persisten condiciones deficientes para peatones, residentes, comerciantes, visitantes y vehículos de servicio público o institucional.
Impacto económico local	El deterioro de los tramos puede afectar la circulación, el acceso a establecimientos y la prestación de servicios cotidianos.
Pérdida de oportunidad institucional	No se materializaría oportunamente la coordinación interadministrativa prevista en el convenio que soporta el proceso.

Con base en lo anterior, el Municipio de Gachetá requiere adelantar el proceso contractual para el mejoramiento de las vías

urbanas descritas en el objeto, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025, toda vez que la intervención atiende una necesidad pública relacionada con la movilidad, la accesibilidad, la seguridad vial, el desarrollo local y la conservación de la infraestructura urbana. La obra se encuentra justificada por razones técnicas, sociales, institucionales y territoriales, y debe ejecutarse con sujeción a los estudios y diseños aprobados, a los principios de la contratación estatal y a las obligaciones derivadas del convenio.

Por todo lo expuesto, y sin incluir en esta sección valores, aportes ni información financiera —que corresponden a otros apartes del estudio previo—, la Administración Municipal considera necesario, oportuno y conveniente seleccionar un contratista que acredite la capacidad requerida para ejecutar el objeto contractual en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y cumplimiento, de modo que la intervención contribuya al mejoramiento del servicio vial urbano y al bienestar de la comunidad beneficiaria. Esta necesidad se encuentra soportada en los estudios, diseños, planos, memorias, especificaciones técnicas, registro fotográfico reciente, visita técnica, diagnóstico del estado actual de los tramos, certificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y demás documentos que reposan en el expediente contractual, los cuales deben conservarse como respaldo técnico y administrativo del proceso junto con el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025.

En consecuencia, la descripción de la necesidad queda sustentada en una lectura integral del problema público: el deterioro o la insuficiencia funcional de los tramos urbanos que requieren mejoramiento, la obligación municipal de conservar la infraestructura al servicio de la comunidad, la articulación con los instrumentos de planeación y la coordinación interadministrativa materializada a través del convenio. Bajo este entendido, la intervención resulta pertinente, oportuna y conveniente para recuperar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad y seguridad vial en el casco urbano de Gachetá.

1.2. CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso contractual resulta conveniente, necesario y oportuno, teniendo en cuenta que mediante su ejecución se pretende adelantar el MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6ª ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CARRERA 3 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CARRERA 4 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CRA 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE CRA 6 Y CALLE 5, Y CRA 6 (CALLE 6A – CALLE 7) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1434-2025.

La intervención proyectada contribuye al mejoramiento de la infraestructura vial urbana del municipio, al fortalecimiento de la movilidad local, a la seguridad de peatones y conductores y a la adecuada conectividad entre sectores del casco urbano que cumplen una función importante en la dinámica social, económica, institucional y comunitaria de Gachetá. En tal sentido, la ejecución de la obra permite atender condiciones de deterioro, desgaste o insuficiencia funcional de los tramos viales priorizados, procurando que cuenten con mejores condiciones de transitabilidad, accesibilidad y servicio para la comunidad.

Así mismo, el proceso guarda relación directa con los fines esenciales del Estado y con las competencias asignadas a los municipios en materia de construcción de obras que demande el progreso local, ordenamiento del desarrollo territorial y promoción del mejoramiento social de sus habitantes. De igual manera, se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "El Poder es Para Servir", en cuanto promueve la intervención de la infraestructura vial como soporte para el desarrollo económico local, la movilidad urbana, la conectividad territorial y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En consecuencia, resulta procedente adelantar la selección de un contratista que acredite la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional y la experiencia requerida para ejecutar la obra en las condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento previstas por la Entidad, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, documentos del proceso y demás soportes que integran el expediente contractual.

1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

La ejecución del presente proceso contractual se enmarca en el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025, suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Gachetá, cuyo valor total asciende a la suma de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($6.557.142.789,41), financiado con aportes del ICCU por CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000) y del Municipio de Gachetá, con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, por DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($2.557.142.789,41).

De dicho valor, el presupuesto destinado a la ejecución de la obra objeto del presente proceso asciende a la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($5.987.792.204,15), por cuanto el saldo restante corresponde a la interventoría del proyecto, que se contrata de manera independiente.

El respaldo presupuestal del presente proceso se encuentra amparado con cargo a la vigencia 2026, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000298 del 17 de junio de 2026, y con cargo a la vigencia 2027, mediante las vigencias futuras ordinarias autorizadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 005 del 10 de junio de 2026, bajo el proyecto registrado con BPIN 2026252970001. En consecuencia, el Municipio de Gachetá cuenta con el respaldo presupuestal y financiero necesario para adelantar el presente proceso contractual.

1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La obra que se pretende contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, como instrumento de planeación que permite identificar, programar y organizar las necesidades de contratación de la administración municipal.

En ese sentido, la inclusión del presente proceso dentro del Plan Anual de Adquisiciones evidencia que la contratación responde a una necesidad previamente identificada por la Entidad, se encuentra articulada con la planeación institucional y permite adelantar las actuaciones precontractuales correspondientes bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

Por todo lo anterior, el Municipio de Gachetá considera procedente adelantar el presente estudio de necesidad y conveniencia, con el fin de soportar la estructuración del proceso contractual requerido para el mejoramiento de los tramos viales urbanos priorizados, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025 y de los fines propios de la administración pública.

1.5 DE LA APLICACIÓN DE PLIEGOS TIPO:

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al mejoramiento de vías urbanas, el presente proceso se enmarca en el sector de infraestructura de transporte y, por su cuantía, se adelanta bajo la modalidad de licitación pública. En consecuencia, le son de obligatoria aplicación los Documentos Tipo para la licitación de obra pública de infraestructura de transporte – Versión 4, adoptados mediante la Resolución 465 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los Documentos Tipo tienen como finalidad promover la transparencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la estandarización de requisitos dentro de los procesos de contratación pública. En virtud de la regla de inalterabilidad, la Entidad observará las condiciones, formatos, anexos, matrices, requisitos habilitantes, factores de evaluación y reglas allí previstas, sin incorporar ni modificar exigencias distintas, salvo en los apartes en que el propio documento tipo lo permita, atendiendo las particularidades técnicas, presupuestales y territoriales del proyecto.

De igual manera, en atención a lo previsto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren convenios interadministrativos deberán aplicar los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente en los procesos derivados. Por tratarse de un proceso derivado del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025, la Entidad aplicará la Matriz de Experiencia y las condiciones técnicas correspondientes al sector de infraestructura de transporte, garantizando que la contratación se adelante conforme a las reglas vigentes y a los principios de la contratación estatal.

2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS & DISEÑO, CUANDO SE REQUIERA.

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. OBJETO A CONTRATAR

EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6ª ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CARRERA 3 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CARRERA 4 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CRA 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE CRA 6 Y CALLE 5, Y CRA 6 (CALLE 6A – CALLE 7) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1434-2025.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto comprende el mejoramiento de los tramos de vías urbanas priorizados en el municipio de Gachetá, Cundinamarca, correspondientes a la Calle 6ª entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3, Calle 6 entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3, Carrera 3 entre Cll. 7 y Cll. 5, Carrera 4 entre Cll. 7 y Cll. 5, Cra. 6 entre Calle 6 y Calle 6 Bis, Calle 6 Bis entre Cra. 6 y Cra. 5, y Cra. 6 entre Calle 6A y Calle 7, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025.

La intervención incluye la ejecución de las actividades necesarias para recuperar y mejorar las condiciones físicas, funcionales y operativas de la infraestructura vial urbana, de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que integran el expediente contractual. Dentro del alcance se contemplan las labores preliminares, la adecuación de la superficie existente, la construcción o el mejoramiento de la estructura del pavimento, las obras complementarias para el adecuado manejo de aguas, la intervención de andenes, sardineles y bordillos en condiciones de accesibilidad al medio físico, la señalización horizontal y vertical, la limpieza y demás actividades requeridas para entregar las vías en condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y servicio a la comunidad.

El proyecto deberá ejecutarse bajo criterios de calidad, estabilidad, durabilidad, seguridad vial, manejo ambiental, cumplimiento normativo y correcta inversión de los recursos públicos, garantizando que las actividades desarrolladas

correspondan exclusivamente al objeto contractual, a las especificaciones técnicas aprobadas y a los ítems, cantidades y valores definidos en el Anexo No. 1 del convenio. En consecuencia, las cantidades o actividades que llegaren a ejecutarse por fuera o por encima de dicho anexo serán asumidas por el Municipio y no comprometen recursos del aporte del ICCU.

2.3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

UBICACIÓN GENERAL: El municipio de Gachetá se encuentra ubicado en la provincia del Guavio, en el departamento de Cundinamarca, a una distancia aproximada de 99 km de Bogotá D.C., con una extensión territorial cercana a 262,16 km² y una altitud media de 1.745 m s. n. m. Limita al norte con Machetá y Manta, al sur con Junín y Gama, al oriente con Ubalá y Guayatá, y al occidente con Guatavita. Su cabecera municipal constituye el principal centro administrativo, comercial, institucional y de servicios, razón por la cual el adecuado estado de la malla vial urbana resulta fundamental para la movilidad local y la conectividad territorial.

Imagen 9 – Localización General

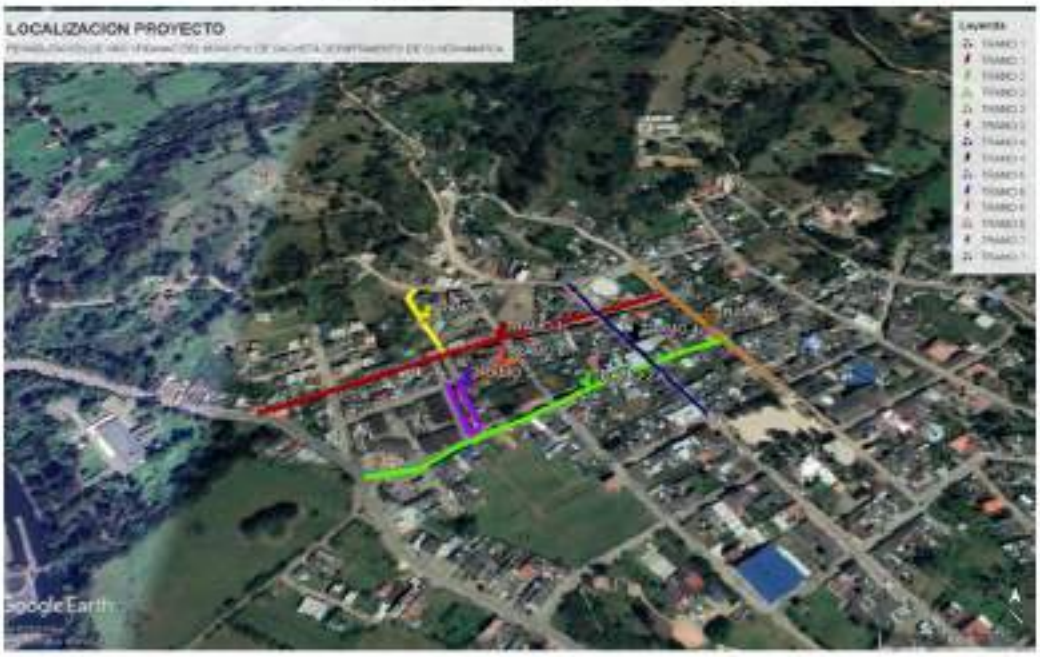


Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

Fuente: https://bibliotecadigital.ccb.org.co/server/api/core/bitstreams/b9837c35-2b57-4ba1-8053-c13620e60391/content

UBICACIÓN ESPECÍFICA: El proyecto se localiza en el casco urbano del municipio de Gachetá, Cundinamarca, y comprende el mejoramiento de los tramos viales ubicados en la Calle 6ª entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3, Calle 6 entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3, Carrera 3 entre Cll. 7 y Cll. 5, Carrera 4 entre Cll. 7 y Cll. 5, Cra. 6 entre Calle 6 y Calle 6 Bis, Calle 6 Bis entre Cra. 6 y Cra. 5, y Cra. 6 entre Calle 6A y Calle 7. Estos tramos hacen parte de la estructura vial urbana del municipio y permiten la conexión entre sectores residenciales, comerciales e institucionales, facilitando el tránsito peatonal y vehicular en condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad.

Imagen 10- Localización Especifica -



Fuente: elaboración propia

2.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de obra aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En este sentido, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al mejoramiento de vías urbanas del municipio de Gachetá, Cundinamarca, la naturaleza del contrato a celebrar corresponde a un contrato estatal de obra pública, el cual deberá ejecutarse conforme a los estudios previos, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cantidades de obra, documentos del proceso, pliego de condiciones y demás anexos que hagan parte integral del expediente contractual.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad y condiciones de pago definidas por la Entidad en los documentos del proceso. En todo caso, el valor final a reconocer corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, recibidas, medidas, verificadas y aprobadas por la interventoría y/o supervisión, multiplicadas por los precios unitarios pactados para cada ítem o actividad, sin que puedan reconocerse mayores cantidades, actividades no previstas o valores adicionales que no cuenten con la debida justificación técnica, autorización contractual y disponibilidad presupuestal, conforme a la normatividad aplicable.

Por la naturaleza del contrato de obra, la relación que se genera entre el Municipio de Gachetá y el contratista seleccionado es de carácter contractual estatal y no laboral. En consecuencia, el contratista será autónomo en la organización de los medios técnicos, administrativos, operativos y humanos necesarios para la ejecución del objeto contratado, y asumirá bajo su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral,

riesgos laborales, parafiscales, obligaciones tributarias, laborales y demás cargas derivadas del personal que vincule para el cumplimiento del contrato.

El contrato será oneroso, bilateral, conmutativo y sujeto al régimen de contratación estatal, por cuanto genera obligaciones recíprocas entre las partes, implica una contraprestación económica a favor del contratista por la ejecución de las obras contratadas y debe desarrollarse dentro del marco normativo vigente, especialmente bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, moralidad, eficacia, eficiencia y adecuada inversión de los recursos públicos.

Así mismo, el contratista deberá ejecutar las actividades contratadas con estricta sujeción a las especificaciones técnicas, normas de construcción aplicables, requisitos de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo, manejo ambiental, señalización, estabilidad de obra y demás obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes. La interventoría y/o supervisión verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato, así como la correcta ejecución de las cantidades de obra, la calidad de los materiales utilizados y la entrega final de las obras en condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad y servicio a la comunidad.

2.5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

En el documento anexo al presente estudio previo, denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" para el MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6ª ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA. 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA. 3, CARRERA 3 ENTRE CLL. 7 Y CLL. 5, CARRERA 4 ENTRE CLL. 7 Y CLL. 5, CRA. 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE CRA. 6 Y CRA. 5, Y CRA. 6 ENTRE CALLE 6A Y CALLE 7 DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1434-2025", se establecen los parámetros técnicos, constructivos, de calidad, medición, cuantificación, control y pago a los cuales deberán sujetarse el contratista de obra, la interventoría y/o supervisión, y en general todos los actores que tengan injerencia directa en la ejecución y control del proyecto.

Las especificaciones técnicas tienen como finalidad unificar los criterios de ejecución de las actividades de obra, garantizar la adecuada calidad de los materiales, procedimientos constructivos y acabados, y asegurar que las intervenciones se desarrollen conforme a los estudios, diseños, planos, cantidades de obra, presupuesto oficial, documentos del proceso, Anexo No. 1 del convenio y demás soportes que integran el expediente contractual. El contratista deberá suministrar, transportar, instalar y ejecutar todos los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo indicado en los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y las instrucciones impartidas por la interventoría y/o supervisión.

Las omisiones, ambigüedades o inconsistencias que se presenten en los planos, especificaciones, cantidades de obra o documentos técnicos no exoneran al contratista de su responsabilidad de ejecutar las actividades con materiales de primera calidad, procedimientos adecuados y cumplimiento de la normatividad técnica aplicable. En caso de identificar inexactitudes, contradicciones o vacíos técnicos, el contratista deberá informarlo oportunamente a la interventoría y/o supervisión, con el fin de que se realicen las aclaraciones, verificaciones o ajustes correspondientes antes de iniciar o continuar la actividad respectiva.

Sin perjuicio de las especificaciones particulares del proyecto, el contratista deberá observar las normas, códigos, reglamentos y manuales técnicos aplicables a la construcción y mejoramiento de infraestructura vial, incluyendo, entre otros y según corresponda, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, adoptadas mediante Resolución 4561 de 2022 y sus modificaciones; las Normas de Ensayo de Materiales para

Carreteras, adoptadas mediante Resolución 1375 de 2014 y sus actualizaciones; el Manual de Señalización Vial de Colombia, adoptado mediante Resolución 20243040045005 de 2024; el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del INVÍAS cuando resulte aplicable; el Manual de Drenaje para Carreteras del INVÍAS; las normas de seguridad y salud en el trabajo; las disposiciones ambientales, urbanísticas, de tránsito, espacio público y demás reglamentación nacional, departamental y municipal que resulte pertinente para la correcta ejecución de las obras; todo lo anterior en su versión vigente al momento de la ejecución de las obras, o en las normas, resoluciones o manuales que las modifiquen, adicionen, sustituyan o compilen.

Será obligación del contratista ejecutar estrictamente las actividades contratadas, presentar a la interventoría y/o supervisión las muestras, fichas técnicas, certificaciones de calidad y demás soportes de los materiales a utilizar, cuando sean requeridos, y garantizar que estos cumplan con las condiciones técnicas exigidas. No se aceptarán reclamaciones derivadas del desconocimiento de planos, especificaciones, condiciones del sitio, documentos contractuales, normas técnicas o instrucciones impartidas por la interventoría y/o supervisión.

En caso de que las obras ejecutadas, materiales instalados o elementos construidos sufran daños antes del recibo final por causas atribuibles al contratista, deficiencias de protección, manejo inadecuado, mala calidad de materiales, errores constructivos o incumplimiento de las especificaciones técnicas, este deberá realizar, a su costo y sin reconocimiento adicional, las reparaciones, demoliciones, reconstrucciones, reposiciones o correcciones necesarias, previa verificación y aprobación de la interventoría y/o supervisión.

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las actividades previstas en el cuadro de cantidades de obra y especificaciones técnicas, con sujeción a las unidades de medida, descripción de ítems, precios unitarios, condiciones de pago y demás elementos definidos por la Entidad. El reconocimiento de las actividades ejecutadas se realizará únicamente sobre las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas, recibidas y aprobadas por la interventoría y/o supervisión, conforme a los documentos técnicos y contractuales aplicables.

ANEXO No. 1

PRESUPUESTO DE OBRA - CANTIDADES DE OBRA APROXIMADAS, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR TOTAL

MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6ª ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CARRERA 3 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CARRERA 4 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CRA 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE CRA 6 Y CRA 5, Y CRA 6 (CALLE 6A – CALLE 7) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT. TOTAL ICCU + M/PIO
CAPÍTULO 1	**PRELIMINARES**		
1.1	Demolición concreto simple (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5 km)	M3	560
1.2	Demolición pavimento asfáltico (incluye cargue, no incluye transporte y disposición final de sobrantes)	M3	467
1.3	Transporte de materiales prov. de explanación, canales, préstamos, sobrantes y derrumbes	M3/KM	1.135
1.4	Demolición concreto estructural (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5 km)	M3	848
CAPÍTULO 2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**		

2.1	Excavaciones varias sin clasificar (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	M3	5.720
2.2	Rajón para mejoramiento de la subrasante	M3	2.572
2.3	Subbase granular tipo B (Norma INVÍAS 320)	M3	1.770
2.4	Suministro e instalación de geotextil NT 1800 (estabilización, filtro y separación)	M2	13.537
2.5	Afirmado	M3	803
CAPÍTULO 3	**CONCRETOS**		
3.1	Concreto para pavimento rígido MR-41, incluye sellado de juntas y acero de transferencia y unión	M3	1.927
3.2	Pavimento de adoquines en concreto	M2	4.119
3.3	Mortero 1:4 arena lavada de peña	M3	165
3.4	Nivelación de pozos de inspección D=1,20 m, E=0,21 m, H=0,21 m (incluye pañete interno y demolición)	UN	35
3.5	Sumidero fundido en sitio SL-250	UN	29
3.6	Estampado para concreto MR de pompeyanos, accesos vehiculares a predios y vías (acabado y curado, suministro y mano de obra. Incluye juego de moldes, color endurecedor de cuarzo, desmoldante en polvo color, sellador acrílico transparente semilustre)	M2	647
3.7	Bordillo prefabricado A-80	ML	361
3.8	Cañuela prefabricada tipo A-120	ML	915
3.9	Concreto clase C, f'c = 4000 psi (placas)	M3	110
3.10	Canal de drenaje prefabricado en concreto, clase de carga F900, incluye rejilla, long 100cm, H=53cm ancho= 26cm en color natural	ML	80
3.11	Suministro, figurado y armado de acero de refuerzo 60000 PSI	KG	30.394
3.12	Cubierta pozo D=1,20 m, E=0,20 m, concreto 3000 PSI con refuerzo (incluye aro y tapa HF)	UN	28
3.13	Refuerzo malla electrosoldada	KG	632
CAPÍTULO 4	**SEÑALIZACIÓN VIAL**		
4.1	Señal vertical grupo I 0,60 x 0,60 m, poste 3,50 m	UN	28
4.2	Líneas de demarcación con pintura en frío	ML	4.508

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y PROCESO DE DESARROLLO

ETAPA 1: REVISIÓN TÉCNICA, VERIFICACIÓN DEL SITIO Y VALIDACIÓN DE CONDICIONES INICIALES

Previo al inicio de la ejecución de las actividades de obra, el contratista deberá realizar la visita técnica a los tramos viales objeto de intervención, con el fin de verificar las condiciones existentes del sitio, el alcance real de la intervención, las cantidades de obra, la programación, la disponibilidad de frentes de trabajo, las condiciones de acceso, la logística requerida, la localización de redes existentes, el manejo de tránsito, la disposición de materiales y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

El contratista deberá revisar, verificar y validar el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos emitidos por la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, correspondientes al proyecto de MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6ª ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA. 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA. 3, CARRERA 3 ENTRE CLL. 7 Y CLL. 5, CARRERA 4 ENTRE CLL. 7 Y CLL. 5, CRA. 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE

CRA. 6 Y CRA. 5, Y CRA. 6 ENTRE CALLE 6A Y CALLE 7 DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025.

Durante esta etapa, el contratista deberá informar oportunamente a la interventoría y/o supervisión cualquier inconsistencia, omisión, diferencia técnica o condición especial encontrada en campo que pueda afectar la ejecución de las obras, con el fin de que se adopten las decisiones técnicas correspondientes antes del inicio de las actividades. En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución de obra sin el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, aprobación de garantías, acta de inicio y visto bueno de la interventoría y/o supervisión.

ETAPA 2: EJECUCIÓN, CONTROL Y ENTREGA DE LAS OBRAS

Una vez cumplidos los requisitos previos y autorizada la iniciación de las obras, el contratista deberá ejecutar las actividades previstas en el presupuesto oficial, cuadro de cantidades, especificaciones técnicas, planos y demás documentos contractuales, observando las normas aplicables en materia de infraestructura vial urbana, seguridad vial, manejo de tránsito, seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, calidad de materiales y correcta ejecución de los procesos constructivos.

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el contratista deberá desarrollar la totalidad de las actividades contratadas y entregar las obras en condiciones adecuadas de funcionalidad, estabilidad, seguridad, calidad y servicio a la comunidad.

El contratista deberá prever, gestionar y asumir dentro del alcance de su oferta todos los costos, actividades, permisos, señalización temporal, medidas de manejo de tránsito, protección de redes existentes, disposición de sobrantes, control ambiental, equipos, herramientas, personal, transporte, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, sin que pueda alegar desconocimiento de las condiciones del sitio, de los documentos del proceso o de las obligaciones derivadas del contrato.

Las principales actividades a ejecutar corresponden a las previstas en el Anexo No. 1 y en las condiciones técnicas exigidas, incluyendo, entre otras, preliminares, demoliciones, excavaciones y rellenos, mejoramiento de subrasante, subbase granular, instalación de geotextil, afirmado, pavimento rígido, pavimento en adoquín, obras de drenaje, elementos complementarios en concreto, señalización vertical y demarcación vial.

Al finalizar la ejecución, el contratista deberá entregar los informes técnicos, memorias de cálculo, cantidades ejecutadas, registro fotográfico antes, durante y después de la intervención, certificaciones de calidad de materiales, actas parciales y finales, planos récord cuando apliquen, paz y salvos, soportes ambientales, de seguridad social y demás documentos requeridos por la interventoría y/o supervisión para el recibo final y liquidación del contrato.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN OBRA

AUTORIZACIONES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Teniendo en cuenta que el objeto corresponde al mejoramiento de vías urbanas existentes en el municipio de Gachetá, Cundinamarca, y no a la construcción de una edificación nueva, no se prevé el trámite de licencia de construcción, sin perjuicio de los permisos, autorizaciones o conceptos que deban gestionarse cuando las actividades específicas así lo requieran.

Previo al inicio de las obras, el contratista deberá verificar y gestionar, según aplique, las autorizaciones relacionadas con la intervención de vías públicas, la ocupación temporal del espacio público, la disposición de residuos de construcción y demolición – RCD, el uso de zonas de acopio, la coordinación con las empresas de servicios públicos y demás permisos técnicos, ambientales o administrativos necesarios para la correcta ejecución del contrato. En particular, el contratista deberá presentar y obtener la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT ante la autoridad competente, con carácter previo al inicio de cualquier actividad que afecte la movilidad vehicular o peatonal. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que, conforme a la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025, deban tramitarse y aportarse al ICCU previo al inicio de la ejecución de la obra, según aplique.

El contratista deberá cumplir la normatividad ambiental vigente e implementar buenas prácticas de manejo ambiental, controlando la generación de residuos, polvo, ruido y material sobrante, así como las afectaciones a la movilidad y al espacio público. En particular, la gestión de los residuos de construcción y demolición se adelantará conforme a la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas concordantes, asegurando su transporte y disposición final en sitios debidamente autorizados. Como requisito para el recibo final de las obras, el contratista deberá presentar a la interventoría los certificados de disposición final de RCD expedidos por un gestor autorizado. Cuando alguna actividad requiera un permiso ambiental especial, este deberá tramitarse ante la autoridad competente antes de su ejecución.

Permisos: los que se requieran según la naturaleza de las actividades a ejecutar, incluyendo intervención de vía pública, aprobación del Plan de Manejo de Tránsito, disposición de RCD, ocupación temporal del espacio público y demás autorizaciones aplicables.

Licencias: licencia de construcción no aplicable, por tratarse del mejoramiento de vías urbanas existentes y no de una edificación nueva. En caso de requerirse intervención de redes (acueducto, alcantarillado u otras) bajo la calzada, el contratista gestionará los permisos o vistos buenos que correspondan ante las empresas prestadoras y la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura.
Estudios y diseños: estudios, diseños, especificaciones técnicas y documentos soporte elaborados o adoptados por el Municipio de Gachetá para la ejecución del proyecto.

2.7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Especificaciones de Construcción
La reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

Por otra parte, la reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

- Norma, NSR — 10.
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA — NEC y Código Nacional de Incendios.
- Ley 400 de 1997.

- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS — 2000.
- Ley 915 de 2004.
- Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial.
- Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.
- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y aéreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.
- Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico.

Por otra parte, la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL ha listado una serie de reglamentos técnicos que serán aplicables según: la modalidad, objeto y alcance del convenio y/o contrato.

A continuación, se relaciona el listado de reglamentos técnicos establecido por CAMACOL, así:

Bomberos
Ley 1575 del 21/08/2012
Resolución 661 del 26/06/2014
Resolución 1112 del 28/08/2015 - la. Suspensión (art. 221-225)
Resolución 0340 del 30/03/2016 - 2a. Suspensión (art. 221-225)

Construcción Sismo Resistente
Ley 400 del 19/08/1997 Ley 1229 del 16/07/2008 - Ampliación de Ley 400 de 1997

NRS-10
Decreto 926 del 19/03/2010
Decreto 2525 del 13/0712010
Decreto 092 del 17/01/2011
Decreto 340 del 13/02/2012
Decreto 945 del 05/06/2017
Anexo técnico Decreto 926 del 19/03/2010
Anexo técnico Decreto 092 del 17/01/2011
Anexo técnico Decreto 340 del 13/02/2012
Título A NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título B NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título C NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título D NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título E NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título F NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título G NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título H NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título I NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título J NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título K NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Resolución 0017 del 04112/2017
Construcción Sostenible
Decreto 1285 del 12/06/2015
Resolución 549 del 10/07/2015
ANEXO 1 - Guía de Construcción Sostenible del 08/06/2015
ANEXO 2 - Zonificación Climática del 07/07/2015

Iluminación y Alumbrado Público
Resolución 180265 del 19/02/2010
Resolución 180540 del 30/03/2010
Resolución 181568 del 01/09/2010
Resolución 182544 del 29/12/2010
Resolución 180173 del 14/02/2011
Resolución 91872 del 28/12/2012
Resolución 90980 del 15/11/2013
Resolución 40122 del 08/02/2016

Materiales para la Construcción
Resolución 277 del 02/02/2015 - RT Mallas del Min Comercio, Industria y Turismo (MCIT)
Resolución 1856 del 04/10/2017 - RT Barras Corrugadas del MCIT
Resolución 501 del 04/08/2017 - RT Tuberías y Accesorios del Min Vivienda. Ciudad y Territorio (MVCT)

Redes de Telecomunicaciones
Resolución 5405 del 16/07/2018 - Ritel
Resolución 5993 del 29/05/2020 - Ritel Modificado
Circular 123 del 18/06/2019

Redes Eléctricas
Resolución 90708 del 30/08/2013 - Actualizada última versión en 2015
Resolución 40157 del 01/03/2017
Resolución 40259 del 29/03/2017

Redes Hidráulicas y Sanitarias
Decreto 1898 del 23/11/2016 - Título J Rural (Ac+Alc+As)
Resolución 330 del 08/06/2017 - Nuevo RAS
Resolución 0844 del 08/11/2018 - RAS Rural

Seguridad y Salud en el Trabajo
Decreto 1072 del 26/05/2015 - Últimos modificaciones incorporadas (28/01/20)
Decreto 676 del 19/05/2020 - Actualización de tabla de enfermedades laborales
Resolución 2400 del 22/05/1979 - Reglamentación de vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
Resolución 2413 del 22/05/1979 - Reglamentación de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción
Resolución 1409 del 23/07/2012 - Trabajos Seguro en Altura (TSA)

Resolución 1178 del 28/03/2017 - Requisitos técnicos y de seguridad entrenadores en trabajo en alturas Resolución 0312 del 13/02/2019 - Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
Resolución 5018 del 20/11/2019 - SST en actividades con energía eléctrica
Resolución 0491 del 24/02/2020 - Reglamentación para espacios confinados
Circular 03-2015-000130 del 09/09/2015 del SENA - Sobre Examen Médico para Curso Avanzado de Trabajos Seguros en Alturas
Guía Trabajo Seguro en Excavaciones del 09/02/2015

Uso Racional de Agua y Eficiencia Energética
Decreto 3102 del 30/12/1997 - Instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua
Decreto 1073 del 26/05/2015 - Reglamentación para el sector minas y energía del MME
Resolución 41286 del 30/12/2016 - Eficiencia energética (2017-2022)
Resolución 40072 del 29/01/2018 - Medidores Avanzados del MME
Resolución 463 del 28/08/2018 - Beneficios tributarios por proyectos de eficiencia energética

Vertimientos y Residuos
Resolución 631 del 17/03/2015 - Vertimientos del Min Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) Resolución 0472 del 28/02/2017 - Residuos del MADS

Que pueden ser visualizados en el siguiente enlace https://camacol.co/reglamentos-tecnicos

Nota General: Se precisa que el listado de reglamentos técnicos relacionado corresponde a la compilación general publicada por CAMACOL para el sector de la construcción, por lo que su aplicación al presente contrato queda sujeta a la pertinencia de cada reglamento frente al objeto, alcance y naturaleza de las actividades a ejecutar. En consecuencia, solo serán de obligatorio cumplimiento aquellas normas, decretos y resoluciones que, por su materia, resulten aplicables al mejoramiento de vías urbanas objeto del presente contrato; las demás se dejan relacionadas a título informativo y de constancia, sin que su mención genere una obligación contractual distinta a la que les corresponda por su propio ámbito de aplicación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la ejecución de una obra pública para el **mejoramiento de vías urbanas del municipio de Gachetá, Cundinamarca**, y que el presupuesto oficial del proceso supera el rango de la menor cuantía aplicable a la Entidad para la vigencia correspondiente, la modalidad de selección procedente para la escogencia del contratista es la **Licitación Pública**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

La licitación pública constituye la regla general de selección de contratistas en la contratación estatal, especialmente cuando por la naturaleza del objeto y la cuantía del proceso no resulta procedente una modalidad excepcional. En el presente caso, la Entidad pretende celebrar un contrato de obra pública derivado del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025, cuyo alcance se orienta al mejoramiento de la infraestructura vial urbana, razón por la cual se requiere adelantar un procedimiento abierto, transparente y competitivo, que permita garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Administración.

El proceso de selección deberá adelantarse con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, publicidad, igualdad y libre concurrencia, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Así mismo, deberán observarse las reglas previstas para la licitación pública, los documentos tipo aplicables al sector de infraestructura de transporte, los estudios previos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la matriz de riesgos, los requisitos habilitantes y demás documentos que integren el proceso contractual.

En consecuencia, la modalidad de **Licitación Pública** resulta procedente, necesaria y jurídicamente adecuada para adelantar la selección del contratista que ejecutará el objeto contractual, garantizando que la contratación se desarrolle bajo las reglas vigentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en cumplimiento de los fines estatales.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento jurídico de la modalidad de selección se encuentra previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según corresponda. En particular, la licitación pública constituye la regla general para la selección de contratistas, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley. Para el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto corresponde a la ejecución de un contrato de obra pública para el mejoramiento de vías urbanas del municipio de Gachetá, Cundinamarca, y que el presupuesto oficial supera la menor cuantía aplicable a la Entidad, resulta procedente adelantar la selección del contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Así mismo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener la modalidad de selección del contratista, su justificación y los fundamentos jurídicos que la soportan. En consecuencia, la licitación pública se encuentra debidamente justificada por la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso y la necesidad de garantizar la selección objetiva, la transparencia, la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la adecuada inversión de los recursos públicos, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL) incluido IVA

El valor total del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025 corresponde a la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($6.557.142.789,41)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

Dentro de dicho valor se encuentran comprendidos los aportes definidos en el convenio, así como los costos asociados a administración, imprevistos, utilidad, mano de obra, materiales, maquinaria, equipos, herramientas, transporte, señalización, manejo ambiental, permisos, pólizas, ensayos, control de calidad y demás gastos requeridos para la ejecución, entrega y recibo final de las obras a satisfacción de la Entidad.

ANEXO No. 1
PRESUPUESTO DE OBRA - CANTIDADES DE OBRA APROXIMADAS, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR TOTAL

MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6ª ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CARRERA 3 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CARRERA 4 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CRA 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS. CALLE 6 BIS ENTRE CRA 6 Y CRA 5, Y CRA 6 (CALLE 6A – CALLE 7) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANT. TOTAL ICCU + MIPIO	VR. TOTAL ICCU + MUNICIPIO
CAPÍTULO 1	**PRELIMINARES**				**$ 249.101.629,03**
1.1	Demolición concreto simple (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5 km)	M3	$ 75.202,00	560	$ 42.081.535,16
1.2	Demolición pavimento asfáltico (incluye cargue, no incluye transporte y disposición final de sobrantes)	M3	$ 49.092,00	467	$ 22.907.309,04
1.3	Transporte de materiales prov. de explanación, canales, préstamos, sobrantes y derrumbes	M3/KM	$ 1.735,00	1.135	$ 1.969.087,59
1.4	Demolición concreto estructural (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5 km)	M3	$ 214.897,00	848	$ 182.143.697,24
CAPÍTULO 2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				**$ 961.779.406,02**
2.1	Excavaciones varias sin clasificar (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	M3	$ 28.229,00	5.720	$ 161.467.903,97
2.2	Rajón para mejoramiento de la subrasante	M3	$ 139.588,00	2.572	$ 358.980.258,22
2.3	Subbase granular tipo B (Norma INVÍAS 320)	M3	$ 129.286,00	1.770	$ 228.774.162,72
2.4	Suministro e instalación de geotextil NT 1800 (estabilización, filtro y separación)	M2	$ 10.927,00	13.537	$ 147.914.056,56
2.5	Afirmado	M3	$ 80.511,00	803	$ 64.643.014,55
CAPÍTULO 3	**CONCRETOS**				**$ 3.658.870.368,68**
3.1	Concreto para pavimento rígido MR-41, incluye sellado de juntas y acero de transferencia y unión	M3	$ 891.624,00	1.927	$ 1.718.462.775,36
3.2	Pavimento de adoquines en concreto	M2	$ 95.481,00	4.119	$ 393.329.205,45
3.3	Mortero 1:4 arena lavada de peña	M3	$ 583.898,00	165	$ 96.213.614,71
3.4	Nivelación de pozos de inspección D=1,20 m, E=0,21 m, H=0,21 m (incluye pañete interno y demolición)	UN	$ 219.216,00	35	$ 7.672.560,00
3.5	Sumidero fundido en sitio SL-250	UN	$ 3.983.430,00	29	$ 115.519.470,00
3.6	Estampado para concreto MR de pompeyanos, accesos vehiculares a predios y vías (acabado y curado, suministro y mano de obra. Incluye juego de moldes, color endurecedor de cuarzo, desmoldante en polvo color, sellador acrílico transparente semilustre)	M2	$ 55.068,00	647	$ 35.625.636,85
3.7	Bordillo prefabricado A-80	ML	$ 98.186,00	361	$ 35.473.399,02
3.8	Cañuela prefabricada tipo A-120	ML	$ 125.038,00	915	$ 114.464.036,49
3.9	Concreto clase C, f'c = 4000 psi (placas)	M3	$ 1.059.204,00	110	$ 116.809.620,87
3.10	Canal de drenaje prefabricado en concreto, clase de carga F900, incluye rejilla, long 100cm, H=53cm ancho= 26cm en color natural	ML	$ 1.579.133,00	80	$ 126.330.640,00
3.11	Suministro, figurado y armado de acero de refuerzo 60000 PSI	KG	$ 8.447,00	30.394	$ 256.734.458,76
3.12	Cubierta pozo D=1,20 m, E=0,20 m, concreto 3000 PSI con refuerzo (incluye aro y tapa HF)	UN	$ 1.256.760,00	28	$ 35.189.280,00
3.13	Refuerzo malla electrosoldada	KG	$ 11.157,00	632	$ 7.045.671,16
CAPÍTULO 4	**SEÑALIZACIÓN VIAL**				**$ 41.175.756,14**
4.1	Señal vertical grupo I 0,60 x 0,60 m, poste 3,50 m	UN	$ 561.858,00	28	$ 15.452.024,00
4.2	Líneas de demarcación con pintura en frío	ML	$ 5.706,00	4.508	$ 25.723.732,14
	COSTOS DIRECTOS				**$ 4.310.927.159,86**
	AIU				**$ 1.436.603.988,29**
	TOTAL OBRA (DIRECTO + INDIRECTO)				**$ 5.747.531.148,15**
	PMT - PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO				**$ 133.386.056,00**
	PMA - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				**$ 106.675.000,00**
	INTERVENTORÍA (8,7%)				**$ 569.350.585,26**

	TOTAL PROYECTO				**$ 6.557.142.789,41**

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismo que deberán ser analizados e incluidos dentro del valor total de la propuesta. Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

- **Gastos Administrativos:** En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.
- **Gastos Tributarios:** Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso así:

  Impuestos Municipales:

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta** **** Personas Naturales*** **** Personas Jurídicas***	**No declarante de renta** **** Personas Naturales*** **** Entidades sin ánimo de Lucro***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla justicia familiar	2%	2%
Estampilla adulto mayor	4 %	4 %
Estampilla pro-deporte	1%	1%
Electrificación rural	4*1000	4*1000
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

Así mismo y teniendo en cuenta el convenio ICCU No. 1434--2025, se estipula lo siguiente:

(...) ***30.*** *Contribución especial de seguridad. De conformidad con la Ordenanza 039 de 2020 modificada parcialmente por la Ordenanza 105 de 2023, el impuesto por concepto de* ***Contribución Especial del 5%,*** *debe aplicarse* ***al valor total ejecutado del contrato de obra*** *que celebre EL MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 2020-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0. Este impuesto aplica solo para proyectos de obra pública. (...)* ***31.*** *Tase Pro-Deporte y recreación. En igual sentido, deberá aplicar el descuento al contrato derivado por concepto de equivalente al 2.5% del valor total ejecutado del contrate el cual deberá ser consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAHU dentro de los primeros 10 primeros días siguientes al pago efectuado, además, deberá adjuntar formulario de declaración el cual será diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos educativos. (...)* ***32.*** *Impuesto de Timbre. De conformidad con el Decreto 0175 del 2025, el impuesto por concepto de timbre es del 1%, debe aplicarse al valor total ejecutado del contrato que celebre EL*

MUNICIPIO y de las adiciones si las hubiere cuando la cuantía sea superior a 6.000 UVT. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, deberá allegar copia de la declaración y pago del impuesto de timbre, de cada periodo que corresponda (formulario 350 de la DIAN). (…)

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso, se tomó como referencia el análisis de precios unitarios, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás soportes presupuestales definidos en el **Anexo No. 1 del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025**, correspondiente al mejoramiento de vías urbanas del municipio de Gachetá, Cundinamarca.

Dicho análisis permite establecer los valores de referencia aplicables a las actividades de obra previstas, teniendo en cuenta los costos directos, costos indirectos, administración, imprevistos, utilidad, transporte, materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, señalización, manejo ambiental y demás componentes necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

El estudio del sector y análisis del mercado se incorpora como documento anexo al presente estudio previo, con el fin de soportar la determinación del presupuesto oficial y garantizar que los valores estimados respondan a condiciones técnicas, económicas y de mercado razonables para la ejecución de la obra.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ORIGEN DE LOS RECURSOS

La imputación presupuestal del presente proceso deberá hacerse con cargo al certificado de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos, emitido por el, como parte de los compromisos establecidos en el convenio ICCU-391-2025.

DISPONIBILIDAD No				2026000298
FECHA				17/06/2026
RUBRO	**CPC**	**META**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3	53211	18 – Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas	8110165	$1.281.026.070,08
6.2.02.02.008.003.01			2.2.8.2.00	$2.334.423.843,78
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES				**$3.615.449.913,86**

4.4 MATRIZ DE RIESGO

Para el presente proceso contractual, en atención a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos que puedan afectar el desarrollo del proceso de contratación o la ejecución del contrato, generando variaciones frente al resultado esperado, especialmente en relación con los costos, plazos, obligaciones, actividades técnicas y condiciones de ejecución.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se realiza con fundamento en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y en el Documento CONPES 3714 de 2011, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las condiciones técnicas del proyecto, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, el lugar de intervención y las obligaciones a cargo de las partes. En consecuencia, cada riesgo será asignado a la parte que se encuentre en mejor capacidad de administrarlo, mitigarlo o asumir sus efectos, conforme a lo establecido en la matriz de riesgos del proceso.

En todo caso, el contratista seleccionado deberá asumir los riesgos previsibles que le sean asignados en los documentos del proceso y en el contrato, así como aquellos propios de su actividad, experiencia, organización empresarial, personal,

equipos, materiales, rendimientos, programación, logística y correcta ejecución de las obras. La Entidad, por su parte, asumirá únicamente los riesgos que expresamente le sean asignados en la matriz correspondiente. Para tal efecto, deberá consultarse el **Anexo – Mapa de Riesgos / Matriz de Riesgos del proceso.**

Nota: Se anexa: CCE-EICP-FM-13 Matriz3 Riesgos Licitación Obra Pública V4 30-07-2024

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia del contratista se realiza con base en el ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que esta persigue, sin tener en consideración factores de afecto, interés o cualquier motivación subjetiva.
Con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad determinará la oferta más favorable conforme a las reglas previstas en los documentos del proceso, el pliego de condiciones, los documentos tipo aplicables al sector de infraestructura de transporte y los factores de evaluación definidos para la modalidad de Licitación Pública.
En razón a la naturaleza del objeto contractual y a la modalidad de selección aplicable, la Entidad seleccionará la propuesta que, una vez verificados los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los factores de ponderación establecidos, especialmente los relacionados con calidad y precio, sin perjuicio de los demás criterios que resulten aplicables conforme a la normativa vigente y los documentos del proceso.
En este sentido, el proponente deberá presentar de manera clara y verificable:

1. El cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.
2. Las condiciones de calidad establecidas como factor de ponderación y asignación de puntaje.
3. La oferta económica, como factor de ponderación y asignación de puntaje, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

Nota: Se anexa: CCE-EICP-FM-13 Matriz3 Riesgos Licitación Obra Pública V4 30-07-2024

6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN
CLASE	**DESCRIPCIÓN**	**PROBABILIDAD (A)**	**COSTO DE OCURRENCIA (B)**	**ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)**	**CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE**
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista Municipio

	económicas inicialmente pactadas.				
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista — Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.	10%	100%	(0.10*100)=10	Municipio
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50)/100=2.5%	Contratista — Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	(0.10*100)=10	Contratista

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

En virtud al artículo **2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. **Contrato de seguro contenido en una póliza.**
2. **Patrimonio autónomo.**
3. **Garantía Bancaria.**

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Gachetá identificado con NIT 899.999.331-2 y Beneficiario al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU con NIT 900.258.711-1

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo con el convenio interadministrativo ICCU No. 1434-2025, se estipula lo siguiente:

(...) 10. EL MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de CAMINOS Y CONSTRUCCIONES de Cundinamarca - ICCU, cuya aprobación le impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo:

i. ***Cumplimiento del contrato,*** *por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO, en el caso que el contrato sea superior a un millón (1'000.000) de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes.*
ii. ***Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,*** *por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres (3) años más;*
iii. ***Estabilidad y Calidad de la Obra****, cuya vigencia no debe ser inferior a los cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final. La cuantía equivalente no podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del contrato.*
iv. ***Responsabilidad Civil Extracontractual****, por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, o a la norma vigente que los sustituya, y deberá comprender el tiempo de la ejecución del contrato.*
v. *Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión*

del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. Esta garantía solo aplica cuando el municipio otorgue anticipo en su proceso derivado. (…)

(…) Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO se allegarán al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y/o actividad, según aplique y una vez liquidado el contrato, junto con la respectiva aprobación de las pólizas por parte del municipio. Documentos que deberán ser publicados en el SECOP II por el municipio y radicados al ICCU de manera digital, según las políticas de atención y los canales establecidos en el ICCU. En todo caso, las garantías aquí descritas son las mínimas a exigir, según aplique, si el municipio con ocasión al tipo de proyecto a ejecutar considera solicitar una garantía adicional, podrá hacerlo bajo su costo y riesgo en la cual también estará el ICCU como asegurado y beneficiario. (…)

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Asegurado al MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) – ejecutor del convenio NIT. 899.999.331-2
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras.</td><td>Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor final del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 899.999.331-2 INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su

	sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 899.999.331-2 e INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420.20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De acuerdo con la definición contenida en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

De acuerdo con la definición contenida en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	Si	No	Si	No
Chile	Si	No	Si	No
Estados Unidos	Si	No	Si	No
El Salvador	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Honduras	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	No	Si	No

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $730´177,000 Servicios de construcción $21,924´247,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Chile	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,1819,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	Bienes y servicios $536´634,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No

El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,38	No
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	No
Honduras	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,14,20,22	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,45,46	No
México	Bienes y servicios $146´992,000 Servicios de construcción $19,108´843,000	Bienes y servicios $734´956,000 Servicios de construcción $23,518´577,000	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No
Unión Europea	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $586´634,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34, 35,37,40,41,42,43,44,46	No

Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

8.1 CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso NO se limitara a las Mipyme Nacionales o territoriales con mínimo 1 año de existencia, anterior a la convocatoria, toda vez que se trata de un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Licitación Pública y el presupuesto oficial es de MIL SEISCIENTOS DIECISESIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.616.645.867,00) M/CTE es decir que sobrepasa los US 125.000, lo que quiere decir que se encuentra por encima del umbral publicado en el SECOP para el año 2025 es de US\$125.000, equivalentes a Col$533.287 para convocatorias limitadas.

8.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales,

todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia,

y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite

que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

OBRA PÚBLICA

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Antes del inicio del contrato, deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de establecidas EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS.

1.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

De acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo, el contratista deberá desarrollar las actividades que se describen a continuación, cumpliendo las normas técnicas y las especificaciones señaladas en este documento, en los estudios y diseños y en el anexo técnico correspondiente (ver Anexo 1).

La obra consiste en el mejoramiento de las vías urbanas comprendidas entre Calle 6ª entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3, Calle 6 entre Av. Simón Bolívar y Cra. 3, Carrera 3 entre Calle 7 y Calle 5, Carrera 4 entre Calle 7 y Calle 5, Carrera 6 entre Calle 6 y Calle 6 Bis, Calle 6 Bis entre Cra. 6 y Calle 5, y Carrera 6 (Calle 6A – Calle 7) del municipio de Gachetá, Cundinamarca, ubicadas en el casco urbano, mediante la recuperación e intervención de la superficie de rodadura y de sus elementos complementarios, conforme a los estudios, diseños y especificaciones técnicas aprobados por la Entidad.

En desarrollo de lo anterior, las principales actividades comprenden la localización y el replanteo de los tramos; la implementación del plan de manejo de tránsito y la señalización preventiva durante la ejecución; la demolición y el retiro del material deteriorado, con su disposición final adecuada; la preparación y conformación de la subrasante; el suministro, la colocación y la conformación de las capas de la estructura del pavimento según los diseños aprobados; la construcción o reposición de las obras de drenaje y manejo de aguas superficiales; la intervención de andenes, sardineles y bordillos garantizando condiciones de accesibilidad al medio físico en los términos de la Ley 361 de 1997 y la Ley 1618 de 2013; la instalación de la señalización horizontal y vertical definitiva; la ejecución de las obras complementarias, los empates con las vías existentes y los accesos a predios; y la limpieza general y la entrega final de los tramos intervenidos. Las cantidades, materiales, dimensiones y especificaciones definitivas son las contenidas en los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y presupuesto oficial del proceso.

En todo caso, el contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con su naturaleza, con los presentes estudios previos, los diseños y las especificaciones técnicas, y con la propuesta presentada; ejecutar las actividades en la cantidad, las características y la calidad exigidas por la Entidad en el estudio previo, las especificaciones técnicas y el pliego de condiciones, dentro de los plazos convenidos o cuando el supervisor del contrato lo solicite; y atender los requerimientos que formule el supervisor del contrato.

1.4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

1.4.1. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE GACHETÁ No. ICCU – 1434-2025

El valor establecido como aporte del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA será de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000) M/CTE**.

De acuerdo con los convenios interadministrativos ICCU No. 1434-2025, se estipula lo siguiente:

(...) CLAUSULA TERCERA – APORTES Y DESEMBOLSO. (...) 1. DESEMBOLSO: El ICCU desembolsará a EL MUNICIPIO el valor correspondiente de su aporte, es decir, la suma ***CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4.000.000.000,00)*** *discriminado de la siguiente manera:* ***QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($587.564.581,00)*** *cargados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000670 de fecha 28 de agosto de 2025, ejecución con carga a la vigencia 2025: Un saldo por valor de* ***OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SESENTA PESOS M/CTE. ($ 815.005.260,00)*** *se pagara cargada a la Vigencia Futura 377-2025 del 05 de noviembre de 2025 con carga a la vigencia 2026 y un último pago por la suma de* ***DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 2.597.430.159)*** *cargados a la Vigencia Futura 377-2025*

del 05 de noviembre de 2025 con cargo a la vigencia 2027. PARÁGRAFO 1: El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC. PARÁGRAFO 2: Previo al desembolso de los aportes, EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por EL MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la Circular 010 – 2020 expedida por el ICCU, y/o la que se encuentre vigente. (…)

NOTA: LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS SE ENCUENTRA SOMETIDA A LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EL ICCU EN VIRTUD DE LOS CITADOS CONVENIOS

1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

Una vez cumplidos los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, el Municipio de Gachetá cancelará al Contratista de acuerdo con lo establecido en el documento Anexo 5 – Minuta del Contrato de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte (Versión 4, adoptada mediante la Resolución 465 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente), opción 1, lo cual menciona lo siguiente:

(…) La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. (…)

Para hacer efectivo las actas parciales de obra se debe acompañar:

1. Balance de obra, suscrito por el contratista de obra y el supervisor técnico del contrato de obra.
2. Presentar la Factura original y/o Cuenta de Cobro que debe corresponder con el valor del acta parcial.
3. Memorias de cantidades ejecutadas, firmadas por el contratista de obra y aprobadas el supervisor técnico del contrato de obra.
4. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) dependiendo el caso, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible.
5. Copia Certificación bancaria para los giros diferentes al anticipo, solo para el primer pago parcial.
6. Informe de pago parcial del periodo que se va a cobrar (de quien cobra y de quien avala)
7. Registro fotográfico antes, durante y después de cada uno de los ítems de cobro.

B. **PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN** para hacer efectivo el pago contra liquidación, su pago se realizará cuando se cuente con A) acta de liquidación del contrato de obra B) respectiva factura C) certificación de aportes parafiscales y de seguridad integral. D) Pago y certificación del Fondo para la Industria de la Construcción – FIC.

Nota 1: Para tramitar el último pago parcial, el contratista deberá además anexar de forma física y digital los siguientes documentos: A) el acta de recibo a satisfacción de la obra, suscrito por el contratista de obra, el supervisor del contrato de obra, B) acta de recibo final suscrita por el suscrito por el contratista de obra, el supervisor del contrato de obra C). Balance de obra final suscrito por el contratista de obra, el contratista interventor (cuando aplique), el supervisor técnico de la interventoría. D) Informe de obra con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta terminación de la obra. E) Video de la obra (Registrando cada uno de los espacios de la obra) F) Informe de los pormenores presentados

en la obra. G) Informe de todos los ensayos que se ejecutaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos. H) Informe del listado del personal que laboro en la obra y copia de la seguridad social. I) Informe de las condiciones climáticas durante la ejecución del proyecto. J) Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra. (cuando aplique) K) Planos record en cd y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor. (cuando aplique). L) pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC

Nota 2: En el presente proceso de Contratación, la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o Pago Anticipado.

Nota 3: Sujeción de los pagos a la disponibilidad presupuestal por vigencias. El valor del contrato se encuentra respaldado en dos (2) vigencias fiscales, así: con cargo a la vigencia 2026, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($3.615.449.913,86), amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000298 del 17 de junio de 2026; y con cargo a la vigencia 2027, la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($2.372.342.290,29), amparada en las vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante el Acuerdo No. 005 del 10 de junio de 2026 del Honorable Concejo Municipal de Gachetá. En consecuencia, los pagos parciales mensuales por avance de obra se atenderán hasta el monto de la apropiación disponible en cada vigencia: las actas que se ejecuten y aprueben durante la vigencia 2026 se pagarán hasta concurrencia del valor amparado por el CDP No. 2026000298, y el saldo del valor ejecutado y aprobado se reconocerá y pagará con cargo a la vigencia 2027, hasta concurrencia del valor amparado por las vigencias futuras autorizadas. El contratista deberá programar su flujo de inversión y su cronograma de obra de manera consistente con esta disponibilidad por vigencias, sin que la atención de los pagos correspondientes a la vigencia 2027, conforme a la programación presupuestal, constituya incumplimiento de la Entidad ni genere a su cargo intereses de mora, reajustes, indemnizaciones o sanción alguna.

Nota 4: Desembolso del aporte del ICCU y manejo de los recursos del convenio. Una parte de los recursos que respaldan el contrato proviene del aporte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, en el marco del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025. Conforme a la Cláusula Tercera del convenio, *aclarada y modificada mediante el Aclaratorio No. 1*, el aporte del ICCU se desembolsa al Municipio de manera discriminada por vigencias (2025, 2026 y 2027), de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. En consecuencia, en lo correspondiente a dicho aporte, los pagos al contratista quedan adicionalmente sujetos al efectivo desembolso de los recursos por parte del ICCU conforme a esa programación. El Municipio efectuará los pagos a través de la cuenta de ahorros abierta a nombre del proyecto, y los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del ICCU. El reconocimiento de cantidades y precios se hará hasta los valores e ítems máximos previstos en el Anexo No. 1 del convenio; las cantidades o valores que lleguen a ejecutarse por fuera o por encima de dicho anexo serán asumidos por el Municipio y no comprometen recursos del aporte del ICCU.

Nota 5: Interventoría como contrato independiente. La interventoría del presente proyecto se contrata de manera independiente, mediante el respectivo proceso de selección, con cargo a los recursos del proyecto, razón por la cual el valor y el respaldo presupuestal del presente contrato de obra corresponden únicamente a la suma certificada para la obra y no incluyen el valor destinado a la interventoría.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Gachetá, Cundinamarca, específicamente en el casco urbano, en los tramos viales comprendidos entre la Calle 6ª entre Av. Simón Bolivar y Cra. 3, Calle 6 entre Av. Simón Bolivar y Cra.

3, Carrera 3 entre Cll. 7 y Cll. 5, Carrera 4 entre Cll. 7 y Cll. 5, Cra. 6 entre Calle 6 y Calle 6 Bis, Calle 6 Bis entre Cra. 6 y Cra. 5, y Cra. 6 entre Calle 6A y Calle 7.

Todos los costos asociados al transporte de materiales, equipos, maquinaria, herramientas, personal, señalización, manejo de tránsito, disposición de sobrantes y demás actividades necesarias para la ejecución de las obras correrán por cuenta del contratista, y se entenderán incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual la Entidad no reconocerá valores adicionales ni aceptará reclamaciones por estos conceptos.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución total del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, aprobación de garantías, expedición del registro presupuestal cuando aplique y suscripción del acta de inicio.
El plazo previsto comprende la ejecución de la totalidad de las actividades derivadas del presente proceso contractual, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, estudios previos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma de obra y demás documentos que integran el expediente contractual.

1.7. INTERVENTORÍA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de garantizar la correcta vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable del contrato, la ejecución del objeto contractual contará con interventoría y/o supervisión, según corresponda, conforme a la naturaleza del contrato, la modalidad de selección y las disposiciones legales aplicables.

Para el presente proceso, la contratación de la interventoría y/o la designación de la supervisión estará a cargo del Municipio de Gachetá, Cundinamarca, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025, Cláusula Quinta – Obligaciones del Municipio, en la cual se señala que el Municipio es responsable de contratar la interventoría y/o designar supervisión, según corresponda. En todo caso, quien ejerza la interventoría o supervisión deberá cumplir integralmente las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cantidades de obra y demás documentos técnicos requeridos para la ejecución del proyecto serán suministrados o adoptados por la Alcaldía Municipal de Gachetá y harán parte integral del expediente contractual, sirviendo como base para el control y seguimiento de las actividades ejecutadas por el contratista de obra.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

a. Obligaciones Especificas

1. Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, el programa de trabajo e inversión, cronograma de ejecución, flujo de caja, programación de obra y demás documentos requeridos por la interventoría y/o supervisión, debidamente ajustados a las condiciones reales del proyecto.
2. Realizar la revisión técnica de los estudios, diseños, planos, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del proceso, informando oportunamente cualquier inconsistencia, omisión o condición especial que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

3. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y cumplimiento establecidas en el contrato, estudios previos, pliego de condiciones, anexos técnicos, presupuesto oficial, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.
4. Ejecutar las obras conforme a las cantidades, ítems, unidades de medida, especificaciones técnicas y precios unitarios establecidos, dando cumplimiento a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS, Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras, Manual de Señalización Vial vigente, normas ambientales, de seguridad vial, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables.
5. Acatar las instrucciones impartidas por la interventoría y/o supervisión, atender los requerimientos efectuados por el Municipio de Gachetá y colaborar con la Entidad en todas las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
6. Garantizar la calidad de los materiales, equipos, herramientas, procedimientos constructivos y obras ejecutadas, presentando cuando se requiera fichas técnicas, certificaciones, ensayos de laboratorio, muestras, soportes de calidad y demás documentos exigidos por la interventoría y/o supervisión.
7. Constituir, mantener vigente y actualizar las garantías exigidas en el contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás normas aplicables.
8. Responder por los actos, omisiones, daños o perjucios que se causen a la Entidad, al Municipio, a terceros, bienes públicos, redes de servicios, espacio público o infraestructura existente, con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Comunicar oportunamente al Municipio y a la interventoría y/o supervisión cualquier circunstancia técnica, jurídica, social, económica, ambiental, climática, operativa o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la ejecución normal del contrato.
10. Presentar informes mensuales de avance de obra y los demás informes que sean requeridos por el Municipio, la interventoría y/o supervisión, incluyendo avance físico, financiero, registro fotográfico, cantidades ejecutadas, personal, maquinaria, control de calidad, manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo y demás aspectos relevantes.
11. Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, parafiscales y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato.
12. Implementar las medidas necesarias de seguridad industrial, señalización preventiva, manejo de tránsito, protección de peatones, control de acceso a frentes de obra, uso de elementos de protección personal y atención de emergencias, con el fin de prevenir accidentes o afectaciones a la comunidad.
13. Cumplir la normatividad ambiental vigente, especialmente la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, garantizando el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición – RCD, material sobrante, control de polvo, ruido, aguas, limpieza de obra y disposición en sitios autorizados.
14. Instalar, antes del inicio de las obras, la valla informativa aprobada por el área de comunicaciones del ICCU, visible para la ciudadanía, la cual deberá mencionar como mínimo al ICCU y a la Gobernación de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434-2025. El diseño será suministrado por la entidad competente y los costos asociados estarán a cargo del contratista y/o del derivado contractual, según corresponda, sin que ello genere reconocimiento adicional.
15. Obrar con lealtad, buena fe, responsabilidad, diligencia y transparencia durante todas las etapas contractuales, manteniendo reserva sobre la información suministrada por la Entidad y cumpliendo integralmente las obligaciones pactadas.
16. Entregar al finalizar la obra los informes finales, balance de obra, memorias de cálculo, cantidades ejecutadas, actas, paz y salvos, certificaciones de calidad, soportes ambientales, registros fotográficos antes, durante y después de la intervención, planos récord cuando apliquen y demás documentos requeridos para el recibo final y liquidación del contrato.

17. Suscribir las actas parciales, acta de recibo final, acta de liquidación y demás documentos contractuales que correspondan, previa verificación y aprobación de la interventoria y/o supervisión.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. **Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.**
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. **El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.**
14. **El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:**

(i)Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

(ii)Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

(iii)Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

(IV)Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

(V)Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

15. **contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.**
16. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
[Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente

Obligaciones Especificas del Contratista:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus anexos técnicos y el pliego de condiciones.
2. Entregar el cronograma estimado de ejecución.
3. Colaborar con el MUNICIPIO en los requerimientos que le efectúe.
4. Ejecutar la obra de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas correspondientes
5. Garantizar la calidad de las obras entregadas, de conformidad al Anexo Técnico, el pliego de condiciones y su oferta.
6. Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas en la Norma de Diseño y Construcción sismo resistente NSR-10 y/o aquellas vigentes y que apliquen al momento de ejecutar la obra.
7. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o de sus obligaciones.
8. Comunicar al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Presentar a la Interventoría informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite.
10. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad.
11. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas,

materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.

12. Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes o complementarias, durante la vigencia del contrato; además, exigirle o afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo; y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Constituir a su cargo y presentar para su aprobación las garantías requeridas en el contrato; y mantenerlas vigentes durante el plazo de este.
17. Presentar los informes de ejecución estipulados en el presente contrato.
18. Presentar al Supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, el programa detallado de trabajo. La presentación de dicho programa y su aprobación por el mismo no exonerará al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades que emanan del contrato; solo se aceptarán modificaciones al programa general cuando exista desarrollo armónico del contrato, y estas modificaciones no impliquen cambios en el valor total de la inversión propuesta inicialmente; se aceptarán cambios en la inversión sólo cuando se desee programar mayor inversión a la inicialmente propuesta.
19. Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato.
20. Dirigir personalmente la obra o por intermedio de un profesional propuesto de acuerdo con el pliego de condiciones, que reúna todas las condiciones exigidas.
21. Será responsabilidad del CONTRATISTA el diseño e implementación del programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente.
22. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
23. Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del supervisor, quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El CONTRATISTA deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el Supervisor para velar por el cumplimiento de dichas medidas.
24. Mensualmente suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido, las causas de los mismos y las medidas correctivas para evitar que se repitan, con todos los datos que exija el Supervisor. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto dentro del presupuesto del contrato. El CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.
25. En la ejecución de los trabajos, lo mismo que el suministro de informes, actas, conceptos, etc. deberá cumplir los requisitos del mínimo que correspondan a las Normas Técnicas aplicables a las condiciones del proyecto y de las especificaciones técnicas del mismo.
26. Demoler y reconstruir a sus costas, las obras mal ejecutadas, o realizadas con especificaciones inferiores a las estipuladas, en el plazo que fije el Supervisor, sin que esto sea causal de modificación en el tiempo pactado para el desarrollo y terminación de los trabajos.
27. Una vez terminadas las obras, retirar del sitio de los trabajos, las instalaciones provisionales, así como los desechos y sobrantes y trasladarlos al lugar escogido con visto bueno del Supervisor del contrato.
28. Instalar una valla informativa sobre el proyecto, con la imagen institucional del ICCU y del Departamento de

Cundinamarca. Los lineamientos relacionados con la imagen institucional serán aportados por el ICCU.

29. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
30. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

- Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo, incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y la de los contratos en ejecución que tenga con el Municipio de Gachetá – Cundinamarca o con terceros.
- Garantizar que el personal vinculado a la obra cuente con la afiliación y el pago vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) durante todo el plazo de ejecución.
- Fijar la valla informativa de conformidad con las condiciones y los lineamientos de imagen institucional entregados por la Entidad y por el ICCU.
- Ejecutar las obras cumpliendo todas las normas técnicas aplicables vigentes a la ejecución del contrato (NTC, ISO, ASTM y demás que correspondan según la naturaleza de la intervención), así como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y las especificaciones técnicas del proyecto.
- Garantizar la inclusión de personal perteneciente a la población vulnerable, conforme a la definición y a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
- Dar estricto cumplimiento a la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en lo aplicable a la ejecución de la obra.

2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA

- Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
- Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- Realizar la construcción del campamento de obra, cuya ubicación y dimensiones mínimas deberán contar con la aprobación de la Interventoría.
- Ubicar el campamento en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales ni demás desechos, y dotarlo de los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. El contratista será responsable ante las autoridades competentes del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor por su incumplimiento u omisión. Este espacio, antes de su instalación, deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, dependencia que determinará si requiere o no algún tipo de licencia de construcción o permiso temporal.
- Instalar la valla informativa de conformidad con los lineamientos entregados por la Entidad contratante, los cuales derivan de las especificaciones técnicas y del Manual de Interventoría del ICCU.
- Asumir cualquier otra adecuación inherente a las obras o actividades a realizar en el marco del objeto del presente

proceso, sin que ello genere ningún pago adicional.

3. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**

- Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos (en perfectas condiciones) en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y la recepción de estos en el sitio de la obra.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y elementos que se instalen en la obra, presentando los respectivos informes a la interventoría y a la supervisión cuando lo requieran. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá acreditar que los equipos utilizados para los ensayos se encuentran debidamente calibrados, y que los resultados son expedidos por laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.
- Atender todos los demás requerimientos que sean exigidos por la Interventoría o por el supervisor en el marco del objeto del presente proceso.

4. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA**

- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio de Gachetá – Cundinamarca, tales como: cierre temporal de vías, manejo y desvío de tránsito, accesos a cada frente, ingreso de personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
- Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo y los elementos de espacio público afectados por la construcción (andenes, sardineles, bordillos, señalización y mobiliario), garantizando condiciones de accesibilidad al medio físico en los términos de la Ley 361 de 1997 y la Ley 1618 de 2013.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en lo relacionado con: los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual; y la dotación de calzado, vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
- Implementar como mínimo dos (2) frentes de trabajo (o los que solicite la interventoría o la supervisión) en la ejecución de cada fase. Siempre que, en opinión del interventor, la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses del Municipio requieran de su uso, este podrá tomar posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella.
- El uso por parte del Municipio de la obra o parte de ella no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones ni implicará la renuncia del Municipio a ninguno de sus derechos.

- El Municipio se reserva el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por el contratista ni el Municipio renuncie a cualquiera de sus derechos contemplados en el pliego.

5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

- Realizar, a su costa, todos los trámites necesarios para obtener y legalizar los servicios públicos provisionales.
- En la eventualidad de la instalación de servicios públicos definitivos, estos trámites y costos serán asumidos por la Entidad contratante.
- Asumir, a su costa, la reubicación o traslado temporal de redes de servicios públicos que se encuentren en los sitios de localización de las obras a construir, sin generar reclamación de costos adicionales del contrato.

6. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

- Previamente al inicio de las obras, el contratista, con el visto bueno de la interventoría y de la supervisión del Municipio, deberá adelantar las respectivas actas de socialización y de vecindad de las viviendas, edificaciones, obras existentes, andenes y vías públicas que se encuentren en inmediaciones de los sitios a intervenir, detallando el estado inicial que presentan antes de las intervenciones, con su registro fotográfico y demás información prevista en los manuales y normas vigentes sobre actas de vecindad y acciones previas en materia social.
- Presentar informes mensuales, o cuando la Supervisión lo considere conveniente, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, por cada frente de trabajo: avance de cada una de las actividades programadas; cantidades de obra ejecutadas; registros fotográficos; resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas; copia de la bitácora o libro de obra; resumen de las actividades realizadas en el periodo; relación del personal empleado en la obra; informe de seguridad industrial; informe de manejo ambiental (si aplica); informe de gestión social; actualización del programa de ejecución de obra; y la acreditación, conforme al inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando corresponda.
- Presentar un informe final, aprobado por la interventoría, que contenga: resumen de actividades y desarrollo de la obra; documentación técnica, incluido el manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento; la acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales antes señalada; póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran; paz y salvo, por todo concepto, de trabajadores, proveedores y subcontratistas, debidamente firmado por las partes; informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno; actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego; y registro fotográfico definitivo.
- Llevar una bitácora de obra como memoria diaria de los acontecimientos ocurridos y las decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, las órdenes de interventoría, los conceptos de los especialistas cuando sean necesarios y las visitas de funcionarios relacionados con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra. Deberá encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando lo requieran, los delegados de la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura del Municipio.
- Realizar quincenalmente, o cuando la Entidad lo requiera, el registro fotográfico y de video del avance de la obra, procurando mostrar el progreso desde un mismo punto.
- Elaborar y presentar, conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final y de liquidación.
- Atender y asistir a todos los comités de obra que programe la interventoría o el Municipio, como mínimo uno a la semana, en la alcaldía municipal o en los sitios de obra, a los cuales deberán asistir el director de obra, el residente,

los inspectores y el demás personal del contratista vinculado al desarrollo del objeto contractual.

- Elaborar y entregar los planos récord de la totalidad de las obras construidas, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por el Municipio, en medio impreso y magnético (formato DWG), debidamente firmados por los profesionales responsables y con el visto bueno y aprobación de la interventoría y la supervisión del Municipio.
- Presentar toda la información requerida por el interventor o el Municipio de conformidad con los lineamientos establecidos.

7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

- Utilizar las especificaciones de construcción entregadas por el Municipio únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido derecho de propiedad intelectual alguno. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
- En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación de algún documento entregado por el Municipio que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos al Municipio.
- Revisar, junto con la interventoría, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los estudios técnicos y especificaciones de construcción dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Si vencido el plazo el contratista no presenta observación alguna, se entenderá que acepta en su integridad tales documentos.
- Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste o modificación de los estudios técnicos o especificaciones de construcción necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del consultor o, en su defecto, del interventor y del Municipio. La responsabilidad por dichas adecuaciones será asumida por el contratista en el evento de que el contrato de consultoría no se encuentre vigente.
- Asumir los costos asociados a las adecuaciones, complementaciones, ajustes o modificaciones de los estudios técnicos o especificaciones, para lo cual utilizará el personal profesional y técnico discriminado en el pliego, conforme a la normatividad legal vigente.
- Asumir el costo de las visitas a la obra que, de ser requeridas, realice el consultor contratado por el Municipio para la elaboración de los estudios técnicos y especificaciones, adicionales a las autorizadas previamente, con el propósito de verificar el proyecto.

8. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar, para aprobación de la Supervisión, los programas detallados para la ejecución de la obra, elaborados hasta el nivel de subcapítulos, teniendo en cuenta la propuesta, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Dichos programas se sujetarán al plazo de ejecución indicado en el pliego, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, y serán como mínimo:
- Programa de ejecución de los trabajos (diagrama de Gantt) con las actividades por capítulos hasta el nivel de subcapítulos, señalando la secuencia y duración de cada actividad indicada en el formato de cantidades de la propuesta económica, la indicación de inicio y fin de cada una, la duración total de la ejecución del proyecto y la ruta crítica.
- Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos, especificando la jornada de trabajo (días y horas laborales) para cada una de las semanas.
- Flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la propuesta económica, presentado en hoja de

cálculo de Excel o software tipo Project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en la propuesta económica, discriminado por mes y consistente con la disponibilidad presupuestal por vigencias señalada en la forma de pago.

9. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

- Incorporar a la oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.
- La metodología deberá presentarse y ejecutarse bajo el enfoque de gerencia de proyectos, abordando los aspectos organizacionales, los equipos, la relación contractual, las comunicaciones e interrelación con el interventor, y los procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.
- El documento debe incluir la estructura conforme al organigrama propuesto y el método o proceso con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo las actividades o ítems de las obras y el plan de seguridad industrial y salud en el trabajo. Además, deberá precisar: la organización y control de todas las actividades para cumplir con el contrato (alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos, transportes, localización de oficinas y campamentos); los mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos, el manejo de materiales y los procedimientos para su adquisición, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución; y los procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de los equipos y herramientas.

10. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

- El contratista deberá entregar, previo a la suscripción del acta de inicio, su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, diseñado conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019, que contenga como mínimo:
- Generalidades del plan: objetivos, política de seguridad y salud en el trabajo, descripción de la empresa, organigrama del proyecto, funciones del personal en SST, recursos asignados al plan, número de trabajadores y horario de trabajo, marco legal, afiliación a la seguridad social e identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos con su priorización.
- Subprograma de medicina preventiva y del trabajo: definición, objetivos generales y específicos, recursos y actividades (evaluaciones médicas ocupacionales, análisis de ausentismo laboral, primeros auxilios, programa de estilo de vida y trabajo saludable, capacitación y evaluación del subprograma).
- Subprograma de higiene y seguridad industrial: definición, objetivos, recursos y actividades (procedimientos de trabajo seguro, medición de condiciones ambientales, señalización, inspecciones, mantenimiento, administración y control de elementos de protección personal, investigación de accidentes e incidentes de trabajo, plan de emergencias y conformación de brigadas, primeros auxilios, simulacros, orden y aseo, e inducción y capacitación).
- Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o designación del vigía, según corresponda, y el reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Indicadores para medir el cumplimiento del SG-SST.
- El SG-SST deberá estar firmado por un profesional con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y con posgrado en seguridad y salud en el trabajo, gestión de la prevención de riesgos laborales, seguridad industrial o higiene, para lo cual deberá anexar copia de sus documentos (cédula, diploma y acta de pregrado, diploma de posgrado, tarjeta profesional cuando aplique y licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo).

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar la obra pública.

2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Solicitarle al contratista seleccionado en los procesos de selección para la ejecución del contrato las garantías que a continuación se relacionan: cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de obra y responsabilidad civil extracontractual.
9. Hacer efectivas las garantías previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el estatuto anticorrupción, en caso de ser necesario, en el desarrollo del objeto del contrato, así como adelantar las acciones necesarias contractual y legalmente establecidas de manera oportuna y eficaz a los contratistas por incumplimiento parcial o total para la ejecución de la obra.
10. Permitir las funciones de la supervisión y/o interventoría administrativa, financiera y técnica.
11. El ente territorial velara porque el contratista cumpla con la normatividad vigente relacionada por las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional y garantizar la calidad de las obras, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos del documento.
12. Cumplir con todos los tramites permisos y requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación, ejecución y terminación del proyecto.
13. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al municipio y/o la región.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato de obra que sean indispensables para cumplir su objeto.
15. Dar cumplimiento con el artículo 66 de la ley 810 de 1993, sobre veedurías ciudadanas.
16. Suministrar al contratista lo necesario y de ley para el desarrollo del contrato.
17. Supervisar el contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista.
18. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato.
19. Crear el comité de seguimiento, el cual estará conformado por el contratista de obra, el supervisor asignado por el municipio, quienes velaran por el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente contrato.
20. El municipio debe velar por el cumplimiento con lo dispuesto en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios para el trámite de autorizaciones y permisos especificos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo de las obras.
21. El municipio se obliga a exigirle a contratista el cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente ley 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo señalado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. La liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

Teniendo en cuenta que se trata de una OBRA la entidad considera necesario liquidar el contrato, para lo cual se fijará el

termino indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Se aclara nuevamnete que para la cancelación del ultimo pago debe estar liquidado el convenio, requisito para el ultimo desembolso por parte del Instituto de CAMINOS Y CONSTRUCCIONES de Cundinamarca – ICCU

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la administración municipal realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.
La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
      a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del rrepresentante llegal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre

de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

2.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos

requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. COMPLEJIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROCESO

Teniendo en cuenta las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, así como el alcance físico del proyecto de infraestructura de transporte, el cual corresponde a actividades de Mejoramiento (en forma mayoritaria) y de Mantenimiento de parte de la red vial terciaria del Municipio de Gachetá, la complejidad técnica del proyecto se establece como Baja-Media, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia.

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	La complejidad técnica del proyecto se clasifica como **baja–media**, teniendo en cuenta que la intervención corresponde al mejoramiento de vías urbanas existentes mediante actividades constructivas convencionales y recurrentes en proyectos de infraestructura vial, tales como demoliciones, excavaciones, rellenos, mejoramiento de subrasante, instalación de geotextil, subbase granular, pavimento rígido, pavimento en adoquín, obras de drenaje, bordillos, cañuelas, señalización vertical y demarcación vial. Se entiende por baja complejidad aquella intervención que puede ejecutarse mediante procedimientos constructivos estándar, con equipos, materiales y mano de obra comúnmente utilizados en obras viales, sin requerir tecnologías especializadas, estructuras especiales, cimentaciones profundas, puentes, túneles, obras de contención de alta exigencia, intervenciones de alto riesgo geotécnico o soluciones de ingeniería no convencionales. En este sentido, aunque el proyecto exige control técnico, interventoría, programación, manejo de tránsito, control de calidad y cumplimiento de especificaciones, sus actividades corresponden a obras propias del mejoramiento vial urbano, con riesgos técnicos identificables y controlables, razón por la cual se marca en la Matriz 1 – Experiencia como **baja–media complejidad**.	

4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

ACTIVIDAD PRINCIPAL

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 1.001 Y 13.000 SMMLV
6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS	**GENERAL**	**CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS** **Nota** 1. En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías. **Nota 2:** La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas. **Nota 3:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 4:** No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico). Y Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

La Entidad Territorial justifica la exigencia de experiencia específica en actividades de urbanismo y señalización vial dentro de la matriz combinada, toda vez que estas no constituyen elementos aislados, sino componentes esenciales e intrínsecos para la funcionalidad, seguridad y entrega al servicio de la infraestructura vial urbana objeto de este proceso.

Conforme a los principios de planeación y responsabilidad de la contratación estatal, la ejecución de las vías urbanas requiere una intervención integral que garantice no solo la transitabilidad vehicular, sino también la movilidad segura de los actores viales y la recuperación del espacio público tales como lo son andenes, amoblamiento y urbanismo, separar estas actividades afectaría la homogeneidad técnica de la obra y diluiría la responsabilidad contractualmente exigible, por lo tanto, en aras de mitigar los riesgos constructivos y asegurar la idoneidad del futuro contratista, se requiere que los proponentes acrediten experiencia combinada que integre estos componentes como un todo armónico y funcional.

La inclusión de los componentes de urbanismo y señalización vial dentro de los requisitos de experiencia obligatoria se ampara en el Decreto 1082 de 2015 (Articulo 2.2.1.1.1.6.1), el cual faculta a las Entidades Estatales a determinar los requisitos habilitantes de experiencia de manera proporcional al objeto a contratar y a su complejidad. Asimismo, responde al Principio de Planeación decantado por el Consejo de Estado y el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 principio de responsabilidad, que obliga a la administración a asegurar que el contratista sea idóneo para ejecutar la integridad del proyecto, mitigando riesgos operativos, respecto a la obligatoriedad de los Pliegos Tipo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante sus conceptos unificados tales como el Concepto C-063 de 2024 y el Concepto C-400, ha precisado que cuando un contiene actividades adicionales u objetos que se encuentran indexados en otras matrices de experiencia, o bien corresponden a bienes y servicios complementarios y ajenos a la estructura vial estricta, la Entidad Estatal debe estructurar una matriz combinada. según la doctrina de la Agencia, en estos escenarios duales o múltiples, la entidad debe definir la actividad de mayor relevancia la infraestructura vial urbana y asociar de manera conexa las actividades complementarias señalización y urbanismo, esto garantiza que el contratista cuente con la capacidad técnica global para entregar una obra totalmente funcional y segura para los actores viales, evitando el fraccionamiento de contratos y garantizando la indemnidad del espacio público intervenido.

ACTIVIDAD SECUNDARÍA 1

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 1.001 Y 13.000 SMMLV
6.16 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O AEROPISTAS.
		Nota: En caso de requerirse experiencia sobre la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia de la actividad respectiva.
	ESPECIFICA	N/A

ACTIVIDAD SECUNDARÍA 2

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ENTRE 1.001 Y 13.000 SMMLV
3.10. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN	GENERAL	N/A
		N/A
	ESPECÍFICA URBANISMO O PAISAJISMO	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de URBANISMO y/o PAISAJISMO y/o PARQUES y/o ESPACIO PÚBLICO.
		Nota: Para el caso de proyectos de parques, se debe acreditar que hayan sido realizadas actividades de urbanismo y/o paisajismo.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto

LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADA AL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		oficial del presente proceso de selección.

Nota: experiencia en actividades secundarias: *Conforme al numeral 3.5.2 del Documento Base del Documento Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte V4 (Resolución 465 de 2024), para cada actividad secundaria la Entidad solo puede exigir experiencia general o especifica, nunca ambas simultáneamente, criterio confirmado por la ANCP-CCE mediante los Conceptos C-337 de 2025 y C-683 de 2025. En consecuencia, para la Actividad Secundaria 1 (señalización y/o demarcación de vías urbanas) se exige únicamente experiencia general, dado que este componente representa un porcentaje marginal del Presupuesto Oficial; para la Actividad Secundaria 2 (urbanismo o paisajismo) se exige únicamente experiencia específica, por tratarse de un componente de mayor relevancia técnica y presupuestal dentro del alcance del proyecto..*

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a

los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12-Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, –el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de infraestructura de transporte.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

F. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

G. Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 465 de 2024.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras ajenas a la infraestructura de transporte", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra ajena a la infraestructura de Transporte", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del proceso de selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de mercado y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

4.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de

dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes

intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
22	10	16	Equipo de pavimentación
72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
95	11	16	Vías de tráfico abierto

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

NOTA: El proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los códigos relacionados en la tabla anterior, como también el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

4.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **MATRIZ 1.**, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

4.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más

documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.7 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.8 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

4.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT

Índices Financieros

Para determinar los índices financieros y organizacionales habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mimas tiene diversidad de tamaña, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Que según los documentos tipo, con relación al documento denominado: CCE-EICP-FM-12 Matriz2 Indicadores Financieros Org V4 30-07-2024, se estipula lo siguiente: (cabe resaltar que se realiza la adecuación de acuerdo con la cuantía del presente proceso de convocatoria pública)

(…) MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean

proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia de los proyectos de infraestructura de transporte estructurada para la presente versión de los pliegos tipo:

Rango 1		Rango 2	
>0	<40.000	>= 40.000	-

(Cifras expresadas en SMMLV

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	≥1,2	≥1,3
Índice de endeudamiento	≤0,70	≤0,75
Razón de cobertura de intereses	≥1,0	≥0,5
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Patrimonio (Ver nota 1)	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥0,02	≥0,03
Rentabilidad del activo	≥0,01	≥0,02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

*Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:*

Indicador	Valor concertado	Valor concertado

	Rango 1	Rango 2
Índice de liquidez	*≥1,3*	*≥1,4*
Índice de endeudamiento	*≤0,70*	*≤0,75*
Razón de cobertura de intereses	*≥1,0*	*≥1,0*
Capital de trabajo	*Definido en el documento base*	*Definido en el documento base*
Patrimonio (Ver nota 1)	*Definido en el documento base*	*Definido en el documento base*
Rentabilidad del patrimonio	*≥0,04*	*≥0,05*
Rentabilidad del activo	*≥0,02*	*≥0,03*

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte. (...)

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente
PT= Pasivo total.
AT= Activo total.
PO= Presupuesto Oficial.
UO= Utilidad operacional.
P= Patrimonio.

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el decreto 1082 de 2015 y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida

(...) ***3.7. CAPITAL DE TRABAJO***

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

FÓRMULA
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial. (...)

De acuerdo con lo anterior, para la presente convocatoria pública y teniendo en cuenta lo estipulado en los pliegos tipo, se establece que el capital de trabajo exigido es de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE**

($2.163.857.120,51)

(...) 3.8. PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$P = AT - PT \geq Pd$

Donde,

P = Patrimonio
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd): P ≥ Pd

(...) En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$proponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio)

Con relación a las empresas que acrediten su condición de Mipyme, el Patrimonio solicitado (requerido) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = POE\ x\ 20\%\ (...)$$

Nota: Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

6. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Nota: Para validar el cálculo y/o condiciones de la capacidad residual se estipula en el documento CCE-EICP-GI-01 Documento base Licitación Obra Pública V4 30-07-2024

7. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El Municipio requiere que el futuro contratista ponga a disposición del servicio como mínimo el siguiente personal:

1. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia especifica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

ÍTEM	CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA
1.1.1.	Director de Obra Categoría 3 Especializado	30%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
1.1.2.	Ingeniero Residente - Profesional Categoría 3	100%	Ingeniero Civil
1.1.3.	Profesional Especialista Geotécnico y Pavimentos, Categoría 1	30%	Ingeniero Civil con especialización en geotecnia y/o pavimentos
1.1.5.	Profesional Especialista Diseñador Geométrico, Categoría 1	20%	Ingeniero Civil, Ingeniero de Vías y/o Arquitecto, con especialización en diseño geométrico de vías y/o carreteras
1.1.6.	Profesional Social, Categoría 2	30%	Trabajador(a) Social
1.1.7.	Inspector de Obra Técnico o Tecnólogo, Categoría 2	60%	Técnico o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo
1.1.8.	Profesional SST, Categoría 1	90%	Profesional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo
1.1.9.	Ingeniero Topográfico, Categoría 1 Profesional	80%	Ingeniero y/o Profesional en Topografía
1.1.10.	Cadenero 1 Asistencial, Categoría 2	80%	Técnico y/o bachiller con formación o entrenamiento en labores de topografía

Justificación de la ampliación del equipo mínimo de trabajo

El equipo mínimo de trabajo exigido se estructuró conforme al personal administrativo definido en el presupuesto de obra, ajustando la denominación, categoría y dedicación de cada cargo a las particularidades técnicas del proyecto. La inclusión de pavimento rígido MR-41 en el presupuesto justifica el Especialista Geotécnico y en Pavimentos; la intervención simultánea de siete tramos con distintos empalmes justifica el Especialista Diseñador Geométrico; la ejecución en zona urbana consolidada, con afectación directa a la movilidad y a la comunidad, justifica el Profesional Social; y la normatividad de seguridad y salud en el trabajo justifica los roles complementarios de Inspector SISO y Profesional SST. El Ingeniero Topográfico y el Cadenero garantizan el control geométrico y la verificación de cantidades durante toda la ejecución del contrato.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

1.1.1. Director de Obra Ingeniero Civil y/o Arquitecto Dedicación 30%	Mínimo diez (10) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y dos (02) años del título de especialización en gerencia de proyectos y/u obras.	Demostrar que haya sido director en mínimo dos (02) proyectos de construcción y/o mantenimiento de vías urbanas.
1.1.2. Ingeniero Residente Ingeniero Civil Dedicación 100%	Mínimo cinco (05) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar que haya participado como residente en mínimo tres (03) proyectos de construcción y/o mejoramiento de vías urbanas.
1.1.3. Especialista Geotécnico y Pavimentos Ingeniero Civil con especialización en geotecnia y/o pavimentos Dedicación 30%	Mínimo ocho (08) años de experiencia general certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar participación como especialista en geotecnia y/o pavimentos en mínimo dos (02) proyectos de construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de vías, que hayan incluido estudio y/o diseño de estructura de pavimento o evaluación geotécnica de subrasante.
1.1.5. Especialista Diseñador Geométrico Ingeniero Civil, Ingeniero de Vías y/o Arquitecto, con especialización en diseño geométrico Dedicación 20%	Mínimo seis (06) años de experiencia general certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar participación como diseñador geométrico en mínimo dos (02) proyectos de construcción y/o mejoramiento de vías.
1.1.6. Profesional Social Trabajador(a) Social Dedicación 30%	Mínimo tres (03) años de experiencia general certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional.	Demostrar participación en gestión social comunitaria en mínimo dos (02) proyectos de construcción y/o infraestructura pública.
1.1.7. Inspector de Obra (SISO) Técnico o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo Dedicación 60%	Mínimo dos (02) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Demostrar que haya participado como inspector SISO en mínimo un (01) proyecto de construcción y/o mantenimiento de vías urbanas.
1.1.8. Profesional SST Profesional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo Dedicación 90%	Mínimo tres (03) años de experiencia general certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Demostrar que haya ejercido como responsable SST en mínimo dos (02) proyectos de construcción y/o mantenimiento de vías urbanas.
1.1.9. Ingeniero Topográfico Ingeniero y/o Profesional en Topografía Dedicación 80%	Mínimo dos (02) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Demostrar que haya participado como topógrafo en mínimo dos (02) proyectos de construcción y/o mantenimiento de vías urbanas.

1.1.10. Cadenero Técnico y/o bachiller con formación o entrenamiento en labores de topografia Dedicación 80%	Mínimo un (01) año de experiencia certificada como auxiliar y/o cadenero de topografia.	Demostrar que haya participado como cadenero en mínimo un (01) proyecto de construcción y/o mantenimiento de vías urbanas.

En la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros mínimos del equipo de trabajo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos. El interesado deberá aportar junto con la oferta **para cada profesional** propuesto el soporte documental que certifique estudios y experiencia.

- Hoja de Vida firmada por el profesional.
- Diplomas y actas de grado de pregrado y postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional.
- Licencia en salud ocupacional vigente expedida por el consejo colombiano de seguridad u organismos correspondiente cuando aplique (Aplica solamente para el cargo de Inspector en Salud Ocupacional).
- Las respectivas certificaciones que acrediten el tiempo mínimo requerido para cada cargo. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

  - Nombre o razón social a quien se certifica
  - Fecha de expedición de la certificación
  - Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
  - Objeto del contrato que se certifica
  - Cargo desempeñado
  - Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
  - Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
  - Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
  - Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

NOTAS:

- Convalidación de Títulos, Los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia del Residente de Obra, estas serán tenidas en cuenta como una sola.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

a. Maquinaria mínima del Proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- Una (1) retroexcavadora, minicargador o excavadora, según las condiciones del frente de obra.
- Dos (2) volquetas con capacidad mínima de 7 m³.
- Un (1) compactador tipo rana.
- Un (1) compactador tipo canguro.
- Un (1) vibrocompactador o rodillo compactador, según las condiciones técnicas de la actividad.
- Un (1) martillo demoledor eléctrico, neumático o hidráulico.
- Una (1) cortadora de concreto y/o asfalto.
- Un (1) trompo mezclador o mezcladora de concreto.
- Un (1) vibrador de concreto.
- Una (1) regla vibratoria o equipo equivalente para acabado de concreto, cuando aplique.
- Una (1) planta generadora eléctrica o equipo de suministro de energía para herramientas menores.
- Un (1) vehículo tipo camión o camión de estacas para transporte de materiales, herramientas y equipos menores.
- Herramienta menor suficiente para actividades de formaletería, instalación de adoquín, bordillos, cañuelas, señalización, limpieza y acabados.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la Obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por EL MUNICIPIO. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

Nota: Cabe resaltar que la acreditación de la experiencia, documentos válidos para la acreditación de la experiencia está definida en el documento CCE-EICP-GI-01 Documento base Licitación Obra Pública V4 30-07-2024

1.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN - ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad tendrá en cuenta lo dispuesto en el CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, del Documento CCE-EICP-GI-01 Documento base Licitación Obra Pública V4 30-07-2024, para la evaluación y asignación de puntaje del presente proceso, donde se verificará y evaluaran factores por concepto de: Oferta económica, Factor de calidad, Apoyo a la industria nacional, Emprendimientos y empresas de mujeres, Mipyme (Cuando aplique).

*(...) **CAPITULO IV – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE***

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	*Puntaje máximo*
Oferta económica	*48,5*

Factor de calidad	*30*
Apoyo a la industria nacional	*20*
Vinculación de personas con discapacidad	*1*
Emprendimientos y empresas de mujeres	*0,25*
Mipyme	*0,25*
Total	*100*

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	*43,5*
Factor de calidad	*30*
Apoyo a la industria nacional	*20*
Vinculación de personas con discapacidad	*1*
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	*5*
Emprendimientos y empresas de mujeres	*0,25*
Mipyme	*0,25*
Total	*100*

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	*48,5*
Factor de calidad	*30*
Apoyo a la industria nacional	*20*
Vinculación de personas con discapacidad	*1*
Emprendimientos y empresas de mujeres	*0,25*
Total	*100*

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	*43,5*

Factor de calidad	*30*
Apoyo a la industria nacional	*20*
Vinculación de personas con discapacidad	*1*
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	*5*
Emprendimientos y empresas de mujeres	*0,25*
Total	*100*

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. (…)

12. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y, además deberán incluir en su Oferta los documentos necesarios para la suscripción del contrato aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta, según corresponda:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**
1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA	EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**FORMATO No. 1: EL PROPONENTE** debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada iniciando con el número 1, así: 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

3. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL	**FORMATO No 2.** El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) denominado PROPONENTE PLURAL. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
4. PACTO DE TRANSPARENCIA	**ANEXO 4. PACTO DE TRANSPARENCIA** debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 5 según corresponda
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales)	Los proponentes ***personas jurídicas*** deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas

	autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días calendario, contados con anterioridad hasta la fecha del primer cierre. **PERSONAS EXTRANJERAS:** De conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello. Por lo anterior, en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre. Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación. Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados. Así mismo deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal según el caso, conforme a lo señalado en los Estudios Previos y pliego de condiciones.

7. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
8. DECLARACIÓN JURAMENTADA	Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**Garantía de Seriedad del ofrecimiento:** Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros: I. La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015. II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. III. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: **a)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. **b)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. **c)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. **d)** El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

	a. Beneficiario: Municipio de GACHETA NIT: 899.999.931-2 y como asegurado y beneficiario al Instituto de CAMINOS Y CONSTRUCCIONES de Cundinamarca - ICCU **b.** Afianzado: Nombre del Oferente. **c.** Vigencia: 90 días calendario. **d.** Valor asegurado: S.M.M.L.V. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.** Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla. **De conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**
10. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJERO	**FORMATO 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado.** En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.
11. CAPACIDAD RESIDUAL	**FORMATO 5:** El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC).
12. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES	**FORMATO No 6.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.

13. (*Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002*)	El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: **Si se trata de una persona jurídica,** debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3° de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: *"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.".* *"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)."* **Si se trata de una persona natural**, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
14. FACTOR DE CALIDAD	De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad la Entidad relaciona DOS opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad.
15. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**FORMATO 8 –** El Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
16. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL	**FORMATO 9 -** La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar: A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

	B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección. El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.
17. CARTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	**FORMATO 10 -** Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1.3 del presente pliego
18. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
19. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
20. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.

21. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.
22. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.
23. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	**FORMATO 3.** Diligenciar del formato 3 con la experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información que se reporte en el Registro Único de proponentes (RUP), para lo cual se solicita a los proponentes resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos. Igualmente deberán aportar las certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.
24. OFERTA ECONÓMICA	**FORMULARIO No 1.** Diligenciar del formulario 1. La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente estudio y pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.
25. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad **en la página** , los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados. **ANEXOS** 1. Anexo 1 – Anexo Técnico 2. Anexo 2 – Cronograma 3. Anexo 3 – Glosario 4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia 5. Anexo 5 – Minuta del Contrato **FORMATOS** 1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta 2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) 3. Formato 3 – Experiencia 4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros 5. Formato 5 – Capacidad residual

	6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales 7. Formato 7 – Factor de calidad 8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad 9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. 10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés **MATRICES** 1. Matriz 1 – Experiencia 2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales 3. Matriz 3 – Riesgos **FORMULARIOS** 1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial **Nota:** así como los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
26. REQUISITOS A VERIFICAR	Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: **1. Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "*... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. **2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. **3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional:** La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.

	4. Antecedentes delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Se requiere que la oferta se aporte el boletín de ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS de la persona natural o la de representante legal de la persona jurídica según corresponda. **5.1. Certificado de deudores alimentarios** Se requiere que la oferta se aporte el boletín de CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS de la persona natural o la de representante legal de la persona jurídica según corresponda.
RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SIN EMBARGO DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)	

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

CAPITULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La Entidad tendrá en cuenta lo dispuesto en el **CAPÍTULO IV – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** del **Documento CCE-EICP-GI-01 Documento Base Licitación Obra Pública V4 30-07-2024**, para la evaluación y asignación de puntaje del presente proceso.

En consecuencia, la Entidad calificará únicamente las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, aplicando los factores de evaluación previstos en el documento base, esto es: **oferta económica, factor de calidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme**, cuando aplique.

Los puntajes, reglas de acreditación, verificación, asignación, reducción de puntaje y criterios de desempate serán los señalados en el documento tipo aplicable, sus anexos, formatos y matrices, sin perjuicio de las condiciones particulares que la Entidad establezca en el pliego de condiciones definitivo, conforme a la naturaleza del objeto contractual y a la normativa vigente.

5.2 DETERMINACIÓN UNO O VARIOS BIENES NACIONALES RELEVANTES

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015: "Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso. (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021)"

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	CEMENTO GRIS (Portland gris)	N/A	08/07/2026	2523.29.00.00	66,8%	10
2.	ACERO DE REFUERZO (barra corrugada)	N/A	08/10/2026	7214.20.00.00	33,2%	10

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, y en aplicación de la metodología establecida en la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Transporte de los Documentos Tipo, la Entidad procedió a identificar, dentro del presupuesto oficial del presente proceso, los bienes e insumos requeridos para la ejecución del proyecto, a calcular su valor parcial a partir del

valor unitario por la cantidad requerida, y a determinar el porcentaje de participación de cada uno respecto del valor total de los bienes e insumos identificados.

Surtido el ejercicio de ordenamiento descendente y de cálculo del porcentaje acumulado, y aplicado el criterio del ochenta por ciento (80 %) y del promedio de participación previsto en la metodología, se estableció que los bienes que igualan o superan dicho promedio, y que a su vez constituyen bienes diferenciados susceptibles de figurar en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, corresponden al cemento gris (cemento Portland gris) y al acero de refuerzo (barra corrugada), dada su incidencia determinante en las actividades de pavimento rígido, obras en concreto y refuerzo estructural que componen el objeto contractual. Los demás insumos identificados, pese a su valor dentro del presupuesto —como los materiales pétreos y agregados—, no constituyen bienes diferenciados registrables y, por tanto, no fueron considerados como bienes nacionales relevantes para efectos del puntaje.

En consecuencia, la Entidad verificó que los bienes identificados se encuentren incluidos y vigentes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009, constatando que el respectivo registro se encuentra vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del presente Proceso de Contratación. Con fundamento en lo anterior, se incluyen como bienes nacionales relevantes los señalados en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones, a efectos de otorgar el puntaje de promoción de la industria nacional de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte dichos bienes como nacionales o con trato nacional, de acuerdo con la regla de origen aplicable. El presente análisis se documenta y se deja como constancia en los Documentos del Proceso, conforme lo exige la norma citada.

5.3 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Con el propósito de que los interesados cuenten con información suficiente para la adecuada estructuración de sus ofertas, la Entidad pone a disposición dentro de los documentos del proceso la localización especifica de los tramos objeto de intervención, así como los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás soportes que permiten identificar el alcance del proyecto y las condiciones generales de ejecución.

En consecuencia, los proponentes podrán realizar, bajo su propia responsabilidad y costo, las verificaciones que consideren necesarias en el sitio de ejecución de las obras, con el fin de conocer las condiciones físicas, técnicas, operativas, logísticas, ambientales, de movilidad, acceso, transporte, disposición de materiales, manejo de tránsito y demás aspectos que puedan incidir en la formulación de su oferta.

La presentación de la propuesta implica que el oferente conoce y acepta las condiciones del proyecto, el lugar de ejecución, los documentos técnicos, las especificaciones, cantidades de obra, riesgos previsibles y obligaciones contractuales, razón por la cual no podrá alegar desconocimiento de tales condiciones como fundamento para solicitar reconocimientos adicionales, modificaciones injustificadas o reclamaciones posteriores.

En todo caso, la verificación del sitio no constituye requisito habilitante ni factor de asignación de puntaje dentro del proceso de selección, y su realización será facultativa para los interesados, sin perjuicio de la obligación que tiene el futuro contratista de revisar y validar las condiciones reales del proyecto previo al inicio de la ejecución contractual.

VI. DISPOSICIONES FINALES

6.1. CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS

No. BP-20260186

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
22	10	16	Equipo de pavimentación
72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
95	11	16	Vías de tráfico abierto

6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante, ACUERDO No. 02 del 6 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"EL PODER ES PARA SERVIR"**

LINEA ESTRATEGICA: DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

LINEA DE ACCION: INFRAESTRUCTURA VIAL, MAQUINARIA Y EQUIPAMENTOS

SECTOR: 24 – TRANSPORTE

PROGRAMA: 2402 – INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL

META DE PRODUCTO: 18 – Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

KAREN DANIELA DUARTE MORENO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA

No	ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA Y/O VISTO BUENO
1	Revisó	Arq. Karen Daniela Duarte Moreno	Secretaria de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura	
2	Proyectó Componente Técnico	Arq. Mauricio Lucena Torres	Profesional Apoyo	
3	Aprobó	Dra. Milena Gaitán Useche	Asesora Jurídica Externa	